

Servicio de Consultoría

**ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO**

**A LA AUTORIDAD NACIONAL**

**Y PUNTO FOCAL NACIONAL DE ABS**

(PRODUCTO N° 03)



Consultor (a)

Maria Fernanda Rabanal Che Leon



N° de contrato

069C-2022000010



Correo electrónico

maria.rabanal.c@upch.pe



Teléfonos

968052735



El presente informe contiene los resultados del tercer producto correspondiente a la consultoría “Acompañamiento técnico a la Autoridad Nacional y Punto Focal Nacional de ABS” que se realiza con el objetivo de brindar apoyo técnico al Ministerio del Ambiente para contar con un sistema de ABS funcional con procedimientos y criterios técnicos actualizados y estandarizados adaptados al Protocolo de Nagoya.

El desarrollo del informe técnico contiene el reporte de acompañamiento técnico al Ministerio del Ambiente, como Punto Focal Nacional del Protocolo de Nagoya, y al SERNANP en su calidad de Autoridad Nacional Competente, además de otros actores del sistema ABS. Contiene también la propuesta de lineamiento orientador para la atención de las solicitudes de dos o más proyectos de investigación, sin fines comerciales, la misma que ha sido trabajada en conjunto con el equipo del MINAM; la propuesta actualizada del informe nacional sobre la implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú, propuestas de información técnica sobre las exclusiones al ámbito de aplicación del Reglamento para ser colocado en la página web GENES PERÚ, el reporte en el apoyo de actividades de fortalecimiento de capacidades, y la sistematización y resultados obtenidos en el marco del proyecto para el MINAM y SERNANP.

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>II. DESARROLLO DEL INFORME TÉCNICO .....</b>	<b>6</b>
<b>1. REPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINAM Y A ACTORES DEL SISTEMA ABS ....</b>	<b>6</b>
<b>1.1 Apoyo técnico en registro y respuesta de consultas .....</b>	<b>6</b>
<b>1.2 Propuestas de mejora y de adecuación a la normativa actual en ABS.....</b>	<b>7</b>
<b>1.3 Actividades con otros actores del sistema ABS .....</b>	<b>8</b>
<b>2. REPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL SERNANP .....</b>	<b>10</b>
<b>2.1 Apoyo técnico en la revisión de instrumentos complementarios para la     implementación del ABS .....</b>	<b>10</b>
<b>2.2 Apoyo técnico en registro y respuesta de consultas .....</b>	<b>11</b>
<b>2.3 Reuniones de trabajo con otros consultores del Proyecto GEF-ABS Nagoya.....</b>	<b>22</b>
<b>3. PROPUESTA DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ABS .....</b>	<b>23</b>
<b>3.1 Esquema para el lineamiento para las solicitudes de dos o más proyectos de     investigación .....</b>	<b>23</b>
<b>3.2 Lineamientos orientadores para la atención de las solicitudes de dos o más     proyectos de investigación sin fines comerciales.....</b>	<b>25</b>
<b>4. PROPUESTA SOCIALIZADA DE INFORME NACIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EN EL PERÚ .....</b>	<b>33</b>
<b>5. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DEBE SER PARTE DE LA PÁGINA WEB DE GENES -PERÚ .....</b>	<b>34</b>



5.1 Propuesta de información técnica con respecto a las exclusiones al ámbito de aplicación del Reglamento .....	34
5.1 Propuesta de información sobre los canales de atención de consultas sobre acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el Perú.....	36
<b>6. ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ....</b>	<b>39</b>
6.1 Seminario presencial “ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EN EL PERÚ” .....	39
<b>7. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y RESULTADOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ABS.....</b>	<b>48</b>
<b>8. SISTEMATIZACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA EL MINAM Y SERNANP .....</b>	<b>51</b>
<b>III. CONCLUSIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>IV. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>53</b>
<b>V. ANEXOS.....</b>	<b>54</b>
ANEXO 0X. ACTA DE LA V SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL 2022 .....	54
GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS GENÉTICOS.....	54
ANEXO 0X. FORMATO N°2A – RESUMEN DEL EVENTO .....	59
ANEXO 0X. PROGRAMA DEL EVENTO .....	61

La diversidad genética es una parte fundamental del proceso evolutivo, ya que es el equivalente a la materia prima sobre la que actúan las diferentes fuerzas evolutivas y que ha llevado al origen de la gran diversidad de especies que han existido y existen en el planeta, a la vez que permite la adaptación de los organismos a su medio ambiente. La diversidad genética es, además, un valioso recurso susceptible de ser aprovechado por el hombre para la satisfacción de sus necesidades, así como para la obtención de productos con valor comercial. En este contexto podemos decir que Perú es un país inmensamente rico puesto que es considerado un país megadiverso, y esta diversidad se encuentra a nivel de ecosistemas, especies y genes.

La importancia de proteger la diversidad que existe en el planeta no pasó desapercibida, y en la Cumbre para la Tierra de 1992 se adoptó el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), que en su tercer objetivo establece la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Para dar mayor impulso a este objetivo, durante la décima reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Mientras tanto, en el ámbito regional el acceso a los recursos genéticos se encontraba regulado por el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, aprobado con la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena de la Comunidad Andina (CAN).

En este marco, el Perú promulgó el Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM que aprobó el Reglamento de acceso a los recursos genéticos, el cual precisa las disposiciones establecidas de la Decisión 391. En el 2021, se actualizó el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM a fin de precisar y adecuar la realidad nacional a las disposiciones contenidas en la Decisión Andina 391 (1996) y el Protocolo de Nagoya (2014), además de incentivar y promover la investigación y desarrollo basados en los recursos genéticos. Con la actualización de este reglamento, la tarea ahora es trabajar en su implementación. En este contexto se realiza la presente consultoría con el objetivo de brindar apoyo técnico al Ministerio del Ambiente para contar con un sistema de ABS funcional con procedimientos y criterios técnicos actualizados y estandarizados adaptados al Protocolo de Nagoya.

### 1. REPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL MINAM Y A ACTORES DEL SISTEMA ABS

#### 1.1 Apoyo técnico en registro y respuesta de consultas

Como Punto Focal Nacional del Protocolo de Nagoya, el Ministerio del Ambiente tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de informar a los usuarios, en coordinación con las Autoridades Nacionales Competentes, respecto al marco normativo y a los procedimientos aplicables para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados. En este sentido, parte de las actividades de acompañamiento técnico en el marco de la presente consultoría están dirigidas a apoyar al equipo de la DRGB-MINAM a atender las consultas planteadas por posibles usuarios acerca del procedimiento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el Perú.

Estas consultas pueden ser recibidas a través de diferentes vías, generalmente por correo electrónico, y en algunos casos suelen requerir reuniones de trabajo del equipo, con representantes de las Autoridades Nacionales Competentes, e incluso con los mismos usuarios, para discutir la respuesta más apropiada.

Para facilitar el seguimiento de las consultas que son atendidas, éstas son registradas en una matriz, a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1xGLsqZUTloHL1q6sbqp5x36FrLvU8Fnb8lilPYUJeU8/edit?usp=sharing> . Cabe destacar que esta matriz de consultas se encuentra en continua actualización por parte de la consultora y del equipo del MINAM.

Durante el desarrollo del tercer producto, se ha apoyado en la atención de las siguientes consultas:

- **Consulta sobre empleo de *Bixa orellana* “achiote” en cremas cosméticas**  
**Realizada por:** Marisa Betés, Marketing Director de Ternum Cosmetics, S.L.  
**Estado:** En proceso. Propuesta de respuesta elaborada por Fiorella Briceño.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas.
- **Réplica de consulta sobre la normativa ABS en el Perú**  
**Realizada por:** Cécile Taillebois, Cosmetic Regulatory Affairs Manager de Seppic S.A.  
**Estado:** Atendido. Respondida por Jessica Amanzo.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas.





- **Consulta sobre marco legal para el acceso a los recursos genéticos en Perú**  
**Realizada por:** Dr. Irene Montaña, International Sales Manager de Mibelle Group Biochemistry  
**Estado:** Atendido. Respondida por Jessica Amanzo.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas.
- **Consulta sobre análisis y estudios en polvo de tara *Ceasalpina spinosa* para uso en productos cosméticos**  
**Realizada por:** Dr. Irene Montaña, International Sales Manager de Mibelle Group Biochemistry  
**Estado:** Por atender.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas, y apoyo técnico en el análisis del caso.
- **Consulta sobre acreditación de un biobanco para microorganismos**  
**Realizada por:** Renzo Gerónimo, Coordinador de Laboratorio CET-LMB-UNALM  
**Estado:** Por atender.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas.

## 1.2 Propuestas de mejora y de adecuación a la normativa actual en ABS

Con la actualización del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobada por D.S. N°019-2021-MINAM, y la puesta en marcha de su implementación a nivel nacional, surgen dificultades que permiten visibilizar algunos puntos cuestionables del sistema y plantear propuestas de mejora.

A lo largo de este servicio de consultoría, se ha tomado nota de estos puntos y, a partir de ello, se ha elaborado la matriz de propuestas de modificaciones al Reglamento, que puede ser encontrada en el siguiente enlace:  
<https://docs.google.com/spreadsheets/d/14VDZCqNceLEiUz5vi38J7pq3v-d49P7YadPj1QfXK1l/edit?usp=sharing> .

Durante el desarrollo del presente producto, se ha trabajado en la actualización de esta matriz específicamente en los siguientes puntos:

- Actualización del comentario referente a la ausencia de Autoridades Nacionales Competentes para el caso de algunos microorganismos, tomando en cuenta las interpretaciones incluidas en la propuesta de guía de criterios técnicos estandarizados sobre las competencias establecidas en el Artículo 12.
- Se ha retirado la observación realizada al Artículo 62 debido a que, luego de un mayor análisis del tema, no se encontró problemas para su aplicación.



### 1.3 Actividades con otros actores del sistema ABS

#### **REUNIONES DEL MECANISMO DE ABS**

**Título de la reunión:** 16° Sesión ordinaria del Mecanismo ABS 2022

**Fecha:** Viernes 04 de noviembre de 2022

**Descripción:** Esta sesión del Mecanismo de ABS contó con la presencia de la consultora Carolina Vidal, quien realizó una presentación de cierre de la consultoría para la propuesta de elaboración de la guía del proceso estandarizado de supervisión de contratos y determinación de necesidades de recursos técnicos.

Como segundo punto de la agenda, las Autoridades Nacionales Competentes realizaron consultas al Punto Focal Nacional sobre los avances en cuanto a las modificaciones al Reglamento con respecto al plazo de regularizaciones de acceso, y el lineamiento para las solicitudes de dos o más proyectos de investigación.

Por último, se realizó la dinámica sobre negociación y beneficios a cargo del consultor Ilko Rogovich, con el apoyo del equipo de consultores del Proyecto GEF-ABS Nagoya.

#### **REUNIONES DEL GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS GENÉTICOS DE LA CONADIB**

**Título de la reunión:** Revisión Documentos COP 15 Protocolo Nagoya RRGG

**Fecha:** Martes 22 de noviembre del 2022

**Descripción:** Se contó con la presencia del Dr. Pedro Romero para realizar observaciones y aportes a los documentos que serán trabajados en la Segunda parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre el Convenio sobre la Diversidad Biológica (COP 15) y la 4ta Conferencia de las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las partes en el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización (COP/NP 4), que se llevará a cabo en Montreal, Canadá.


**Título de la reunión:** V Sesión Ordinaria virtual del Grupo técnico de Recursos Genéticos

**Fecha:** Miércoles 23 de noviembre del 2022

**Descripción:** Se llevó a cabo la revisión de los siguientes documentos:

1. Proyectos de decisión para la 4ta Reunión de las Partes Conferencia de las Partes del Protocolo de Nagoya (CBD/NP/MOP/4/1/Add.5).



- 
2. Resultados de la labor del Grupo Oficioso sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (CBD/WG2020/5/2).

El apoyo de la consultora consistió en la elaboración del acta de la reunión, la misma que se adjunta a este informe como Anexo 01.

**Título de la reunión:** I Sesión Extraordinaria virtual del Grupo técnico de Recursos Genéticos

**Fecha:** Miércoles 30 de noviembre del 2022

**Descripción:** Los documentos que fueron revisados fueron los siguientes:

1. Información Digital sobre Secuencias de Recursos Genéticos (CBD/WG2020/5/3)
2. Co-leads' Report on the work of the Informal Co-chairs' Advisory group on digital sequence information on genetic resources since the fourth meeting of the open-ended working group on the Post-2020 Global Biodiversity Framework (CBD/WG2020/5/INF/1).



## 2. REPORTE DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL SERNANP

### 2.1 Apoyo técnico en la revisión de instrumentos complementarios para la implementación del ABS

Por encargo del Ing. Kenton De La Cruz Gamarra, se ha realizado el apoyo técnico en la revisión de la Directiva N° 004-2022-SERNANP-DGANP, Directiva General para la implementación de las disposiciones del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

Esta Directiva ha sido elaborada con la participación de la Blga. Wendy Acuña, como consultora del Proyecto GEF-ABS Nagoya, y especialistas de las diferentes instancias del SERNANP, en su calidad de Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, y tiene el objetivo de establecer las disposiciones que regulan la implementación de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas, que se distribuyen en el ámbito de las áreas naturales protegidas de administración nacional, así como los microorganismos asociados a estas, según lo establecido en el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Derivados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM (en adelante Reglamento de Acceso).

Como resultado de la revisión del documento, podemos destacar lo siguiente:

- Con respecto a la redacción del documento, se aceptaron cambios y aportes realizados por miembros del equipo e introdujeron aportes propios.
- Con respecto a la finalidad del documento, se propone el siguiente texto *“Contar con las orientaciones técnico-legales para el desarrollo de los procedimientos de atención de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en las dependencias del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, garantizando una atención eficiente y eficaz a los usuarios”*.
- Se ha realizado la observación de que la Directiva acoge la definición de “derivados” que está establecida en la Decisión 391. En su lugar se propone utilizar la definición establecida en el Artículo 3 del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, aprobado por D.S. N°019-2021-MINAM.
- Se ha emitido opinión para complementar los comentarios realizados por la consultora Wendy Acuña.



## 2.2 Apoyo técnico en registro y respuesta de consultas

En su Artículo 12, el Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados establece que la competencia del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, abarca a los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas, que se encuentran en las áreas naturales protegidas de administración nacional, así como los microorganismos asociados a estas.

Como Autoridad Nacional Competente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP tiene la función de fortalecer las capacidades de los actores del acceso a los recursos genéticos y sus derivados. En ese contexto, atiende las consultas planteadas por posibles usuarios acerca del procedimiento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el Perú, dentro del ámbito de su competencia, las misma que han sido recibidas a través de correo electrónico.

Para facilitar el seguimiento de las consultas que son atendidas, estas serán registradas en una matriz a la cual se puede acceder a través del siguiente enlace: [https://docs.google.com/spreadsheets/d/1-K3z-S\\_e-BVssaDOmhkZnw-W1jpVec5kSW4-gybyJfs/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1-K3z-S_e-BVssaDOmhkZnw-W1jpVec5kSW4-gybyJfs/edit?usp=sharing) . Es importante destacar que esta matriz de consultas se encontrará en continua actualización por parte de la consultora y del equipo de la DGANP-SERNANP.

Durante el desarrollo del presente producto, se ha apoyado en la atención de las siguientes consultas:

- **Consulta sobre autorización de investigación y permiso de exportación de muestras vegetales**  
**Realizada por:** MSc. Felipe Aramburo Jaramillo, Universidad de los Andes  
**Estado:** Atendido. Respondida por Kenton De La Cruz Gamarra.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas.
- **Consulta sobre solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, sin fines comerciales**  
**Realizada por:** Mg. Cinthia del Pilar Irigoien Lovera, Universidad Científica del Sur  
**Estado:** En proceso. Respondida por Kenton De La Cruz Gamarra.  
**Apoyo:** Registro en matriz de consultas y apoyo técnico en análisis de documentación. Elaboración de informes N° 001-2022/MFRCHL-PROYECTO GEF-ABS-NAGOYA y N° 002-2022/MFRCHL-PROYECTO GEF-ABS-NAGOYA, los cuales se presentan a continuación:

## INFORME N° 001-2022/MFRCHL-PROYECTO GEF-ABS-NAGOYA

<b>PARA</b>	:	<b>Ing. Kenton A. De La Cruz Gamarra</b> Especialista en manejo de recursos naturales en ANP Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas SERNANP
<b>DE</b>	:	<b>Blga. Maria Fernanda Rabanal Che Leon</b> Consultora del Proyecto GEF-ABS-NAGOYA
<b>ASUNTO</b>	:	Revisión de propuesta de solicitud de autorización de acceso a los genéticos y sus derivados de <i>Phalacrocorax bougainvilli</i> "cormorán guanay", sin fines comerciales.
<b>REFERENCIA</b>	:	Correo electrónico con fecha 28 de octubre de 2022
<b>FECHA</b>	:	02 de noviembre de 2022

---

Es grato dirigirme a usted y saludarlo cordialmente con la finalidad de dar respuesta al correo electrónico de la referencia, por medio del cual se me remite la documentación de una propuesta de solicitud mediante la cual el Sr. Carlos Zavalaga solicitará autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados de *Phalacrocorax bougainvilli* "cormorán guanay" provenientes de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en el marco del proyecto denominado "Estado de salud de las aves marinas de la isla Pescadores como indicador de la contaminación del derrame de petróleo REPSOL 2022 en Ventanilla".

### **I. ANTECEDENTES**

Mediante correo electrónico con fecha 28 de octubre de 2022, el Ing. Kenton De La Cruz envió para su revisión la documentación relacionada a la propuesta de solicitud mediante la cual el Sr. Carlos Zavalaga solicitará autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados de *Phalacrocorax bougainvilli* "cormorán guanay" provenientes de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras.

### **II. BASE NORMATIVA**

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Decreto No. 9 de 1996)
- 2.4. Resolución Legislativa N° 26181 que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- 2.5. Resolución Legislativa N° 30217 que aprueba el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios



que se deriven de su utilización al convenio sobre Diversidad Biológica; y, su norma ratificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-RE.

- 2.6. Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (en adelante, Decisión 391).
- 2.7. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.8. Resolución 414 de la Comunidad Andina.
- 2.9. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.10. Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.12. Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.
- 2.13. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.14. Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM.
- 2.15. Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, Régimen Especial de Administración de las Reservas Comunales.
- 2.16. Resolución Presidencial N° 50-2013-SERNANP, que reestructura las Unidades Operativas Funcionales de la Dirección de Gestión de las ANP.
- 2.17. Resolución de Secretaría General N° 004-2014-SERNANP-SG, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERNANP-SG-OPP, Procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de los documentos normativos|

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1. Sobre el país de origen de la especie objeto de la solicitud: *Phalacrocorax bougainvilli* “cormorán guanay”

3.1.1. El cormorán guanay (*Phalacrocorax bougainvilli*) es una especie endémica de la Corriente Peruana (Figuroa, 2013<sup>1</sup>) cuya distribución geográfica se extiende principalmente a lo largo de la costa del Pacífico, desde Perú hasta el sur de Chile, aunque BirdLife International (2018<sup>2</sup>) reporta, además, poblaciones en las costas de Ecuador y el sur de Argentina.

3.1.2. En las costas peruanas, esta ave forma parte de la biocenosis de playas y orillas marinas que se encuentran dentro del ámbito de la Reserva Nacional Sistema

<sup>1</sup> Figuroa, J. (2013). Las aves de la isla Lobos de Tierra, Perú: revisión bibliográfica y nuevos registros (1684-2011). Revista Brasileira de Ornitología, 21(1), 58-74.

<sup>2</sup> BirdLife International. 2018. *Leucocarbo bougainvilliorum*. The IUCN Red List of Threatened Species 2018: e.T22696810A133553624. Accessed on 02 November 2022.





de Islas, Islotes y Puntas Guaneras<sup>3</sup>.

3.1.3. Es importante señalar que la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN se refiere al cormorán guanay bajo el nombre científico de *Leucocarbo bougainvilliorum*, por lo que se recomienda al solicitante realizar la verificación de la situación taxonómica actual de esta especie.

### **3.2. Sobre la aplicabilidad del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados:**

3.2.1. El Artículo 3, literal i), del Reglamento de acceso a los recursos genéticos, aprobado por DS N° 019-2021-MINAM, define a los **derivados** como “*compuestos bioquímicos, con valor real o potencial, que existen naturalmente, producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contenga unidades funcionales de la herencia*”. En este sentido, puede entenderse que esta definición incluye a las proteínas que se encuentran en el plasma sanguíneo de las aves, las cuales serán utilizadas como marcadores para determinar el daño molecular de ADN, según la información presentada por el solicitante.

3.2.2. De acuerdo a las fuentes revisadas, el cormorán guanay (*Phalacrocorax bougainvilli*) es una especie endémica de la Corriente Peruana que posee poblaciones establecidas en el territorio nacional, formando parte de la biocenosis de playas y orillas marinas que se encuentran dentro del ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, la cual es una área natural protegida de administración nacional.


3.2.3. Según la información presentada por el solicitante, la evaluación del daño molecular de ADN constituye una investigación básica que se realiza sin fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular o genética de la conservación, y estaría más relacionada al estudio de funcionalidades genéticas o bioquímicas, por lo que esta solicitud se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento.

3.2.4. El Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobado por DS N° 019-2021-MINAM, en su Artículo 12, literal d), señala que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es la entidad competente para el acceso a “*los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas, que se encuentran en las áreas naturales protegidas de administración nacional, así como los microorganismos*”.

---

<sup>3</sup> Información disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1793027-reserva-nacional-sistema-de-islas-islotes-y-puntas-guaneras>





asociados a estas. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del espécimen”.

### **3.3. Sobre la revisión de la documentación presentada:**

3.3.1 Luego de la revisión realizada a la documentación presentada por el Sr. Carlos Zavalaga como propuesta de solicitud para la autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados de *Phalacrocorax bougainvilli* “cormorán guanay” provenientes de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, se realizan las siguientes observaciones y comentarios:

Se presenta la solicitud de acceso a los recursos genéticos y/o sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas que se encuentran en las ANP de administración nacional, dirigida a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (DGANP) y utilizando el formato correspondiente (Anexo 1). Sin embargo, se recomienda especificar, en el punto 9 de dicha solicitud, si aplica o no la identificación del proveedor del componente intangible o conocimiento colectivo asociado.

En cuanto a los requisitos se observa lo siguiente:

- A. Con respecto a la propuesta de proyecto de investigación adjuntada según formato (Anexo N°2), se observa que:
  - Los datos consignados del grupo de trabajo (punto 2) no coinciden con la información presentada en el punto 10 sobre la identificación de las etapas y actividades a desarrollar, razón por la cual se pide aclarar el nombre de los miembros del equipo, así como las funciones a realizar por cada uno de ellos dentro de cada etapa.
  - Sobre la identificación del material biológico (punto 4) es importante aclarar si el material necesario para la evaluación del daño molecular de ADN se trata de tejido hepático o de plasma sanguíneo, como se describe posteriormente en la metodología.
  - Revisar la redacción de la metodología, especialmente en cuanto al tiempo utilizado para los verbos que describen las actividades. Aclarar si la investigación ya ha sido ejecutada, puesto que en este caso correspondería a un caso de regularización.
- B. El solicitante incluye la copia de la información consignada en el Registro Nacional de Investigadores del CONCYTEC del responsable del proyecto, mas no de su grupo de trabajo, la cual es necesario presentar.
- C. Falta adjuntar la carta de presentación de la institución u organización que respalda al responsable del proyecto.
- D. El solicitante incluye la propuesta de beneficios no monetarios para las



autorizaciones de acceso sin fines comerciales, según formato.

- E. Si bien el solicitante indica contar con autorización de investigación de especies silvestres o de sus microorganismos asociados, no incluye una copia de la misma en la documentación presentada. Este documento debe ser incluido al momento de presentar la solicitud.
- F. De la información entregada se desprende que no correspondería presentar copias de contratos accesorios suscritos, petición del tratamiento de confidencialidad, ni copia del documento que acredite del documento que acredite la obtención del consentimiento informado previo del componente intangible sin fines comerciales.

#### **IV. CONCLUSIONES**

- 4.1. De acuerdo al análisis realizado a la documentación entregada por el Sr. Carlos Zaválaga, el proyecto denominado “Estado de salud de las aves marinas de la isla Pescadores como indicador de la contaminación del derrame de petróleo REPSOL 2022 en Ventanilla”, se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, aprobado por DS N° 019-2021-MINAM, por lo que corresponde presentar solicitud para la autorización de acceso a los genéticos y sus derivados sin fines comerciales ante SERNANP.
- 4.2. Se han realizado observaciones y comentarios a la documentación presentada por el Sr. Carlos Zaválaga, los cuales deberán ser tomados en cuenta al momento de presentar su solicitud de acceso a los recursos genéticos, para proceder con su trámite respectivo.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Notificar al Sr. Carlos Zavalaga sobre las observaciones y comentarios realizados a su documentación.

Atentamente,

Blga. Maria Fernanda Rabanal Che Leon  
Consultora del Proyecto GEF-ABS-NAGOYA

## **INFORME N° 002-2022/MFRCHL-PROYECTO GEF-ABS-NAGOYA**


<b>PARA</b>	:	<b>Ing. Kenton A. De La Cruz Gamarra</b> Especialista en manejo de recursos naturales en ANP Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas SERNANP
<b>DE</b>	:	<b>Blga. María Fernanda Rabanal Che Leon</b> Consultora del Proyecto GEF-ABS-NAGOYA
<b>ASUNTO</b>	:	Opinión técnica sobre metodología para determinación de daño molecular de ADN incluida en la propuesta de solicitud de autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados de <i>Phalacrocorax bougainvilli</i> “cormorán guanay”, sin fines comerciales.
<b>REFERENCIA</b>	:	Correo electrónico con fecha 22 de noviembre de 2022
<b>FECHA</b>	:	25 de noviembre de 2022

---

Es grato dirigirme a usted y saludarlo cordialmente con la finalidad de hacerle llegar mi opinión técnica sobre la metodología para la determinación de daño molecular de ADN incluida en la última versión del Anexo 2, alcanzada por la Mg. Cinthia del Pilar Irigoín Lovera mediante el correo electrónico de la referencia, correspondiente a la propuesta de solicitud de autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados de *Phalacrocorax bougainvilli* “cormorán guanay” provenientes de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en el marco del proyecto denominado “Estado de salud de las aves marinas de la isla Pescadores como indicador de la contaminación del derrame de petróleo REPSOL 2022 en Ventanilla”.

### **I. ANTECEDENTES**

- Mediante correo electrónico con fecha 13 de octubre de 2022, la Mg. Cinthia Irigoín solicita a SERNANP la revisión de la documentación relacionada a su propuesta de solicitud de acceso a recursos genéticos y sus derivados de *Phalacrocorax bougainvilli* “cormorán guanay” provenientes de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, de manera previa a su presentación por la vía formal.
- Mediante correo electrónico con fecha 02 de noviembre de 2022, el Ing. Kenton De La Cruz dió respuesta a la consulta de la Mg. Irigoín, alcanzando las observaciones y comentarios que surgieron como resultado de la revisión previa de la documentación presentada.
- Mediante correo electrónico con fecha 07 de noviembre de 2022, la Mg. Cinthia



Irigoin presenta nuevamente la documentación, acogiendo las observaciones y comentarios realizados por SERNANP.

- Mediante correo electrónico con fecha 11 de noviembre de 2022, el Ing. Kenton De La Cruz solicitó a la Mg. Cinthia Irigoin añadir mayores detalles sobre la metodología a utilizar para la determinación de daño molecular de ADN, con la finalidad de facilitar la posterior evaluación de la solicitud.
- Mediante correo electrónico con fecha 22 de noviembre de 2022, la Mg. Cinthia Irigoin presenta la versión actualizada del Anexo 2, con información esencial de la metodología a utilizar para la determinación de daño molecular de ADN.

## II. BASE NORMATIVA

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.3. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Decreto No. 9 de 1996)
- 2.4. Resolución Legislativa N° 26181 que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- 2.5. Resolución Legislativa N° 30217 que aprueba el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre Diversidad Biológica; y, su norma ratificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 029-2014-RE.
- 2.6. Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos (en adelante, Decisión 391).
- 2.7. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2.8. Resolución 414 de la Comunidad Andina.
- 2.9. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.10. Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.12. Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.
- 2.13. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.14. Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM.
- 2.15. Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, Régimen Especial de Administración de las Reservas Comunales.
- 2.16. Resolución Presidencial N° 50-2013-SERNANP, que reestructura las Unidades Operativas Funcionales de la Dirección de Gestión de las ANP.
- 2.17. Resolución de Secretaría General N° 004-2014-SERNANP-SG, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERNANP-SG-OPP, Procedimiento para la formulación,

aprobación y actualización de los documentos normativos|

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 3.1. Sobre el país de origen de la especie objeto de la solicitud: *Phalacrocorax bougainvilli* “cormorán guanay”

- 3.1.1. El cormorán guanay (*Phalacrocorax bougainvilli*) es una especie endémica de la Corriente Peruana (Figuroa, 2013<sup>4</sup>) cuya distribución geográfica se extiende principalmente a lo largo de la costa del Pacífico, desde Perú hasta el sur de Chile, aunque BirdLife International (2018<sup>5</sup>) reporta, además, poblaciones en las costas de Ecuador y el sur de Argentina.
- 3.1.2. En las costas peruanas, esta ave forma parte de la biocenosis de playas y orillas marinas que se encuentran dentro del ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras<sup>6</sup>.
- 3.1.3. Es importante señalar que la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN se refiere al cormorán guanay bajo el nombre científico de *Leucocarbo bougainvilliorum*, por lo que se recomienda al solicitante realizar la verificación de la situación taxonómica actual de esta especie.

#### 3.2. Sobre la metodología a utilizar para la determinación de daño molecular de ADN:

- 3.2.1. Según la información brindada por la Mg. Cinthia Irigoín, el daño molecular de ADN será determinado a partir de muestras de sangre (plasma y células sanguíneas) y tejido hepático, utilizando el kit ELISA de daño oxidativo de ADN/ARN de Cayman. Esta metodología se basa en el daño por oxidación que sufren el ADN y el ARN durante el envejecimiento, y frente a diferentes factores externos (como la exposición a HAPs). Los procesos de reparación que se inician en el interior de la célula para corregir el daño liberan múltiples especies de guanina oxidada, incluyendo 8-hidroxiguanosina (8-OHG), 8-hidroxi-2'-desoxiguanosina (8-OHdG) y 8-hidroxiguanina, las mismas que son detectadas por este inmunoensayo de alta sensibilidad<sup>7</sup>.
- 3.2.2. Siguiendo el protocolo facilitado por la Mg. Cinthia Irigoín<sup>4</sup>, la preparación de las muestras, previo a la aplicación del ensayo, implica:

<sup>4</sup> Figuroa, J. (2013). Las aves de la isla Lobos de Tierra, Perú: revisión bibliográfica y nuevos registros (1684-2011). Revista Brasileira de Ornitología, 21(1), 58-74.

<sup>5</sup> BirdLife International. 2018. *Leucocarbo bougainvilliorum*. The IUCN Red List of Threatened Species 2018: e.T22696810A133553624. Accessed on 02 November 2022.

<sup>6</sup> Información disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/informes-publicaciones/1793027-reserva-nacional-sistema-de-islas-islotes-y-puntas-guaneras>

<sup>7</sup> Información disponible en: <https://cdn.caymanchem.com/cdn/insert/589320.pdf>





#### **A. Muestras de plasma/suero**

Realizar 2-3 diluciones de la muestra dentro del rango de 1:25 -1:100 directamente en ELISA buffer, y luego seguir el protocolo de ensayo. Es importante destacar que este ensayo no ha sido completamente validado para la medición de especies oxidadas de ADN/ARN en plasma o suero.

#### **B. Muestras de tejido**

Homogenizar la muestra, centrifugar y purificar el sobrenadante con un kit de extracción de ADN comercial. El ADN obtenido debe ser digerido con nucleasa P1 y, posteriormente, tratado con fosfatasa alcalina. Colocar en hielo hasta su uso.

3.2.3. En el punto 4 del Anexo 2 se especifica que los materiales biológicos a ser utilizados para la determinación del daño genético serán muestras de plasma y tejido hepático; del mismo modo, en el primer párrafo de la metodología correspondiente. Sin embargo, a lo largo del segundo párrafo de la metodología se hace referencia a *“la detección del daño genético que ocasionan los HAPs en el ADN de células sanguíneas y hepáticas”*. Teniendo en cuenta que el plasma constituye la fracción acelular de la sangre, y que el tratamiento de ambos tipos de materiales biológicos es diferente según el protocolo proporcionado, se recomienda a la Mg. Cinthia Irigoien especificar este punto por ser de gran importancia para la evaluación.


### **3.3. Sobre la aplicabilidad del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados:**

3.3.1 El ámbito de aplicación del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobado por DS N° 019-2021-MINAM (en adelante, el Reglamento), tal como se establece en su Artículo 4, incluye a *“los recursos genéticos y sus derivados de (a) las especies de las que el Perú es país de origen y (b) las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio nacional”*.

3.3.2 De acuerdo a las fuentes revisadas, el cormorán guanay (*Phalacrocorax bougainvilli*) es una especie endémica de la Corriente Peruana que posee poblaciones establecidas en el territorio nacional, formando parte de la biocenosis de playas y orillas marinas que se encuentran dentro del ámbito de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, la cual es una área natural protegida de administración nacional.

3.3.3 El Artículo 3, literal i), del Reglamento, define a los **derivados** como *“compuestos bioquímicos, con valor real o potencial, que existen naturalmente, producidos por la expresión genética o el metabolismo de los recursos biológicos o genéticos, aunque no contenga unidades funcionales de la herencia”*. En este sentido, el plasma sanguíneo de las aves no puede considerarse como derivado al no tratarse de un compuesto específico, o grupo





de compuestos con estructuras y propiedades similares, sino más bien una mezcla que incluye agua, proteínas, grasas, vitaminas, compuestos de desecho, entre otros. De este modo, la aplicación del ensayo en el plasma sanguíneo, o sus diluciones, no calificaría como acceso a los recursos genéticos y sus derivados.


3.3.3 Por otro lado, el Artículo 3 del Reglamento define como **recurso genético** a *“todo material o información genética con valor o utilidad real o potencial”*, entendiéndose como **material genético** a *“todo material de origen biológico que contiene ácidos nucleicos (ADN y ARN)”*. Asimismo, en este Artículo se establece que el **acceso a los recursos genéticos** es la *“obtención y utilización de los recursos genéticos y sus derivados para actividades con o sin fines comerciales”*, siendo la **obtención**, la *“extracción del material genético y/o de sus derivados contenidos en recursos biológicos, incluyendo la información depositada en repositorios digitales”*.

3.3.1 Según la información presentada por el solicitante, la evaluación del daño molecular en el ADN de células sanguíneas y hepáticas requiere de la extracción del material genético. Además, constituye una investigación básica que se realiza sin fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular o genética de la conservación, y estaría más relacionada al estudio de funcionalidades genéticas o bioquímicas, por lo que esta solicitud se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Reglamento.

3.3.1 El Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobado por DS N° 019-2021-MINAM, en su Artículo 12, literal d), señala que el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) es la entidad competente para el acceso a *“los recursos genéticos y sus derivados del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y de los parientes silvestres de especies cultivadas o domesticadas, que se encuentran en las áreas naturales protegidas de administración nacional, así como los microorganismos asociados a estas. Esta competencia abarca los recursos genéticos y sus derivados contenidos en todo o parte del espécimen”*.

#### IV. CONCLUSIONES

4.1. De acuerdo al análisis realizado, se concluye que la metodología a utilizar para la determinación de daño molecular en el ADN de células sanguíneas y hepáticas implica el acceso a los recursos genéticos y sus derivados, sin fines comerciales, para realizar investigación básica con fines diferentes a los taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular o genética de la conservación, por lo que corresponde presentar solicitud para la autorización de acceso a los genéticos y sus derivados sin fines comerciales ante SERNANP.

- 
- 4.2. Según la información brindada por la solicitante, la determinación de daño molecular en el ADN a partir de muestras de plasma sanguíneo no calificaría como acceso a los recursos genéticos y sus derivados.
  - 4.3. Se recomienda a la solicitante realizar la verificación de la situación taxonómica actual del cormorán guanay (*Phalacrocorax bougainvilli*).
  - 4.4. Se recomienda a la solicitante aclarar si el ensayo será realizado a partir del plasma o las células sanguíneas, por ser este punto de gran importancia para la evaluación de la solicitud.

## V. RECOMENDACIÓN

Considerar la información contenida en el presente informe para brindar respuesta a la consulta realizada por la Mg. Cinthia Irigoien con respecto a la propuesta de solicitud de autorización de acceso a recursos genéticos y sus derivados de *Phalacrocorax bougainvilli* “cormorán guanay” provenientes de la Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras, en el marco del proyecto denominado “Estado de salud de las aves marinas de la isla Pescadores como indicador de la contaminación del derrame de petróleo REPSOL 2022 en Ventanilla”.

Atentamente,

Blga. Maria Fernanda Rabanal Che Leon  
Consultora del Proyecto GEF-ABS-NAGOYA

### 2.3 Reuniones de trabajo con otros consultores del Proyecto GEF-ABS Nagoya

**Título de la reunión:** Preparación dinámicas de negociación

**Fecha:** Viernes 04 de noviembre del 2022

**Descripción:** Reunión convocada por el consultor Ilko Rogovich con la finalidad de brindar indicaciones y coordinar, con los demás consultores del Proyecto GEF-ABS Nagoya, el desarrollo de la dinámica sobre negociación y beneficios a llevarse a cabo en la 16° Sesión ordinaria del Mecanismo ABS 2022.

Como parte de las indicaciones, el enlace que se presenta a continuación contiene la grabación de la dinámica en la sala asignada al SERNANP, que contó con la participación de la especialista Ursula Fajardo:

<https://drive.google.com/file/d/10cdk9mZKKQ7R03VKa6VWWj8mEJLXMd67/view?usp=sharing>



### **3. PROPUESTA DE INSTRUMENTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ABS**

La décimo segunda disposición complementaria final del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, aprobado mediante D.S. N° 019-2021-MINAM, establece que el Ministerio del Ambiente debe aprobar, en coordinación con las Autoridades Nacionales Competentes, los lineamientos para las solicitudes de dos o más proyectos de investigación, sin fines comerciales, presentados por universidades, los Institutos y Escuelas de Educación Superior, o centros de investigación públicos o privados.

En este marco, durante el desarrollo del presente producto se realizó el acompañamiento técnico a la coordinadora legal responsable de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad, para la elaboración del lineamiento para las solicitudes de dos o más proyectos de investigación.

#### **3.1 Esquema para el lineamiento para las solicitudes de dos o más proyectos de investigación**

Este esquema fue elaborado por la consultora con la finalidad de orientar la redacción del lineamiento para las solicitudes de dos o más proyectos de investigación, como una herramienta para no perder de vista el impacto y beneficio que se espera obtener con este documento a favor del sector académico, a quienes se encuentra dirigido.

La versión final consta de tres diapositivas, e incluye aportes y comentarios del equipo de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad. Asimismo, este esquema fue presentado en la 16ª Sesión ordinaria del Mecanismo de ABS para aportes y comentarios de las Autoridades Nacionales Competentes y otras instituciones involucradas.

El esquema se presenta a continuación, mientras que la versión en archivo .pdf se adjunta como anexo digital 01.



## ¿Qué buscamos?

### REGLAMENTO: Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad:

- a) Desarrollar los mecanismos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados, que prevean una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de dicho acceso.
- b) Contribuir a la conservación y utilización sostenible de los recursos genéticos y sus derivados.
- c) Promover e incentivar la investigación, desarrollo e innovación en el país, vinculadas a los recursos genéticos y sus derivados.
- d) Fortalecer las capacidades institucionales del país en materia de acceso a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización.
- e) Aumentar la concienciación de los actores involucrados en el acceso y gestión de los recursos genéticos y sus derivados para asegurar una participación justa y equitativa de los beneficios por su utilización.

Brindar facilidades en el procedimiento de acceso a los recursos genéticos a los investigadores, con el fin de:

- Incentivar la investigación
- Promover el acceso legal a los recursos genéticos

Esto podría notarse como:

- ~~Reducción de tiempos de atención~~
- Simplificación de requisitos
- El trámite es realizado por la Institución y no por el investigador

## Características de las solicitudes de acceso que abarquen dos o más proyectos de investigación

### ¿QUÉ DICE EL REGLAMENTO?

1. Sin fines comerciales
2. Presentadas por (universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior)\*, o centros de investigación públicos o privados\*\*.

\*A través de los responsables de las unidades de investigación designados de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda.

- En el caso de los centros de investigación públicos o privados, la solicitud debe ser presentada por el representante legal.

\*\*Todas estas instituciones manejan programas de investigación/líneas de investigación/laboratorios de investigación, o un símil, que agrupan dos o más proyectos de acceso a recursos genéticos y que gestionan sus solicitudes a través de esta modalidad de acceso.

3. Todos los proyectos de investigación deben implicar el acceso a los recursos genéticos.
4. Pueden estar referidos a una misma especie, o a diferentes, pero siempre deben encontrarse bajo la competencia de una misma ANC. En caso contrario, se debe presentar una solicitud a cada ANC involucrada.
5. Todos los proyectos se encuentran enmarcados en una misma temática, es decir, pertenecen a un mismo programa/línea/laboratorio de investigación, o símil.
6. Existe un solo responsable por todo el grupo de proyectos presentados. Este puede ser el encargado del programa/línea de investigación, o el investigador que lidera el laboratorio donde serán ejecutados.



## ¿Cómo se pueden simplificar los requisitos?

REGLAMENTO: Artículo 27.- Requisitos de la solicitud de acceso	
27.1 Para las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales	
El procedimiento se inicia con la presentación ante la Autoridad Nacional Competente del formato de solicitud de acceso (Anexo N° 1), la cual tiene el valor de una declaración jurada, con la información señalada por el artículo 26 del presente Reglamento, adjuntando lo siguiente:	
a) Propuesta del proyecto de investigación, por medio físico o virtual, según formato (Anexo N° 2).	Para cada proyecto presentado
b) Hoja de Vida o información consignada en la base de datos CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o sistema de registro de investigadores que haga su vez, del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.	Sólo una para los que no está en la DINA o presentan hojas de vida se presenta una vez y está es actualizada anualmente. La información del grupo de trabajo debe adjuntarse para cada proyecto presentado. Un mismo investigador puede participar en varios proyectos.
c) Carta de presentación de la institución u organización nacional o extranjera que respalda al responsable del proyecto.	Se considerará el cumplimiento de este requisito con la información sobre el responsable del proyecto consignada en la solicitud.
d) Copia de los contratos accesorios suscritos, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 52 del presente Reglamento.	La INA puede participar en dos o más proyectos
e) Propuesta de distribución de beneficios no monetarios.	Los proyectos con similares características o condiciones pueden agrupar su propuesta de beneficios no monetarios. Los beneficios deben ser negociados por el solicitante o un representante designado.
f) Copia de la autorización de colecta para especies silvestres o de sus microorganismos asociados; o declaración jurada para especies cultivadas o domesticadas continentales o de sus microorganismos asociados, cuando el recurso biológico ya haya sido colectado. En el caso de especímenes de especies que provengan de centros autorizados para su comercialización, copia del documento que acredite su origen legal.	La autorización de colecta cubre varios proyectos en el caso de SERFOR e INIA. Consultar PRODUCE y SERNANP.
g) Petición de tratamiento de confidencialidad, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.	Para cada proyecto presentado
h) Copia del documento que acredite la obtención del consentimiento informado previo del componente intangible sin fines comerciales, incluyendo los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.	Para cada proyecto presentado

### 3.2 Lineamientos orientadores para la atención de las solicitudes de dos o más proyectos de investigación sin fines comerciales

#### I. OBJETIVO

Establecer criterios que orienten a las Autoridades Nacionales Competentes en materia de acceso a los recursos genéticos y sus derivados para la atención de las solicitudes de dos o más proyectos de investigación sin fines comerciales presentados por universidades, institutos y escuelas de educación superior, o centros de investigación públicos o privados.


#### II. ALCANCE

La aplicación del presente documento es de alcance nacional como un instrumento orientador para las Autoridades Nacionales Competentes en materia de acceso a los recursos genéticos y sus derivados para que realicen la atención de las solicitudes de dos o más proyectos de investigación sin fines comerciales presentados por universidades, institutos y escuelas de educación superior, o centros de investigación públicos o privados.

#### III. FINALIDAD

Orientar el procedimiento de atención de solicitudes que abarquen dos o más proyectos de investigación sin fines comerciales presentados por universidades, institutos y escuelas de educación superior, o centros de investigación públicos o





privados, a fin de incentivar la investigación y promover el acceso legal a los recursos genéticos y sus derivados.

#### IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decisión 391 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decisión 486 de la Comunidad Andina, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comunidad Andina.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 019-2021-MINAM, Reglamento de Acceso a Recursos Genéticos y sus Derivados.
- Resolución 414 de la Comunidad Andina, Adopción del modelo referencial de solicitud de acceso a recursos genéticos.
- Resolución 415 de la Comunidad Andina, Adopción del modelo referencial de contrato de acceso a recursos genéticos.

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

Las solicitudes de dos o más proyectos de investigación sin fines comerciales presentados por universidades, institutos y escuelas de educación superior, o centros de investigación públicos o privados se rigen por lo establecido por el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados (RARGYD)

Dichas solicitudes deberán considerar lo siguiente:

##### 1.1 De los solicitantes y del equipo de investigación

- Las solicitudes de acceso a los recursos genéticos sin fines comerciales que abarquen dos o más proyectos de investigación son presentadas por universidades, institutos y escuelas de educación superior, o centros de investigación públicos o privados<sup>8</sup>.
- Los solicitantes son personas jurídicas nacionales o extranjeras dedicadas a la investigación de índole científica o técnica tales como universidades, institutos, escuelas de educación superior o centros de investigación públicos o privados que manejan **programas /líneas /laboratorios de investigación**, o un símil,

---

<sup>8</sup> Conforme a lo señalado por el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados, aprobado por D.S N° 019-2021-MINAM.





que agrupa dos o más proyectos que implican acceso a recursos genéticos y sus derivados.

- El grupo de proyectos de investigación contenidos en la solicitud debe contar con un solo responsable. El responsable puede ser el encargado del programa/línea de investigación, o el investigador que lidera el laboratorio donde serán ejecutados.
- Los solicitantes extranjeros son acompañados por instituciones nacionales de apoyo (INA), las cuales establecerán contratos accesorios a nivel de **programas /líneas /laboratorios de investigación** o proyectos.
- Un mismo investigador puede participar en más de un proyecto, ya sea como responsable o como parte del equipo de trabajo.
- Los solicitantes gestionan sus solicitudes a través de la modalidad de autorizaciones de acceso a recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales.
- Las universidades, así como los institutos y escuelas de educación superior pueden presentar las solicitudes de acceso para autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, a través de los responsables de las unidades de investigación designados de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda.

## 1.2 De las características de los proyectos de investigación

- Los proyectos de investigación presentados en el marco de una solicitud de acceso de dos o más proyectos dentro de un **programa /línea / laboratorio de investigación** pueden incluir una o más especies, pero siempre deben encontrarse bajo la competencia de una misma ANC.
- Todos los proyectos se deben enmarcar en una misma temática, es decir, pertenecer a un mismo programa/línea/laboratorio de investigación, o símil.
- En caso los proyectos de investigación incluyan una o más especies bajo competencia de diferentes ANC, la solicitud debe ser presentada ante cada ANC involucrada.
- En caso se cuente con solicitudes para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados provenientes de especies hidrobiológicas, cultivadas y domesticadas que se encuentran dentro de áreas naturales protegidas de administración nacional, PRODUCE e INIA, según correspondan, solicitan



opinión previa vinculante del SERNANP para la respectiva evaluación de la solicitud<sup>9</sup>..

### **1.3 Del procedimiento administrativo de Autorización de acceso para dos o más proyectos**

La propuesta de procedimiento administrativo estandarizado de Autorización de acceso de dos o más proyectos considera, de manera general, las siguientes etapas:


1. Presentación de la solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados
2. Admisión de la solicitud
3. Publicación del extracto de la solicitud
4. Evaluación de la solicitud
5. Emisión de la resolución que autoriza el acceso y de la suscripción del contrato.

#### **1.3.1 Presentación de la solicitud de acceso a los recursos genéticos y sus derivados**

- La solicitud debe ser presentada por el representante legal de la institución solicitante. En el caso de las universidades, así como los institutos y escuelas de educación superior, pueden presentar las solicitudes de acceso para autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, a través de los responsables de las unidades de investigación designados de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, según corresponda.
- La solicitud debe contener como mínimo 02 proyectos de investigación que requieran de una autorización de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales.
- La solicitud debe contemplar la información del programa/línea/laboratorio de investigación o similar, y la información específica de los proyectos de acceso a recursos genéticos o sus derivados que forman parte del mismo.
- En la solicitud se debe presentar los datos del responsable del grupo de proyectos, y del equipo de trabajo de cada proyecto presentado como parte de la solicitud.
- De acuerdo al numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de Acceso a los recursos genéticos y sus derivados, el formato de solicitud de acceso tiene el valor de una declaración jurada, y debe adjuntar la siguiente información:
  - a) Propuesta de cada proyecto de investigación, por medio físico o virtual, según formato.

---

<sup>9</sup> Conforme a lo establecido en el Artículo 33.1 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados, aprobado por D.S N° 019-2021-MINAM.

- 
- b) Hoja de Vida o información consignada en la base de datos CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), o sistema de registro de investigadores que haga su vez, del responsable por el grupo de proyectos y del grupo de trabajo de cada proyecto presentado.
  - c) Carta de presentación de la institución u organización nacional o extranjera que respalda al responsable del grupo de proyectos<sup>10</sup>.
  - d) Copia de los contratos accesorios suscritos, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Acceso.
  - e) Propuesta de distribución de beneficios no monetarios.
  - f) Copia de la autorización de colecta para especies silvestres o de sus microorganismos asociados; o declaración jurada para especies cultivadas o domesticadas continentales o de sus microorganismos asociados, cuando el recurso biológico ya haya sido colectado. En el caso de especímenes de especies que provengan de centros autorizados para su comercialización, copia del documento que acredite su origen legal.
  - g) Petición de tratamiento de confidencialidad, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.
  - h) Copia del documento que acredite la obtención del consentimiento informado previo del componente intangible sin fines comerciales, incluyendo los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas conforme a lo establecido por la Ley N° 27811, Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, de ser el caso, en cuanto sea aplicable.

- Para acreditar la representación legal de la universidades, institutos y escuelas de educación superior, o centros de investigación públicos o privados<sup>11</sup>, se requiere adjuntar la vigencia de poder de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días, previo a la fecha de firma del contrato que hace efectiva la autorización.

### **1.3.2. Admisión de la solicitud (artículo 29 del RARGYD)**

- Para la admisión de la solicitud, la ANC verifica que los requisitos estén completos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados.
- Si la solicitud tuviera algún defecto u omisión formal, en un solo acto y por única vez, la unidad de recepción de la Autoridad Nacional Competente realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

---

<sup>10</sup> Esta información se considera como cumplida dentro del formato de solicitud presentado.

<sup>11</sup> Conforme a lo señalado por el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos y sus derivados, aprobado por D.S N° 019-2021-MINAM.



- En el caso de que se identifiquen observaciones en los requisitos en al menos 01 proyecto y no se subsane en el plazo establecido, se deniega la solicitud mediante una resolución de denegación.
- Cuando un proyecto de investigación que abarque los recursos genéticos contenidos en una especie bajo la competencia de PRODUCE (especies hidrobiológicas o de aguas continentales) o INIA (especies cultivadas o domesticadas) se encuentran dentro de un área natural protegida, se requiere de la opinión previa del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) para continuar con el trámite correspondiente.

### **1.3.3. Publicación del extracto de solicitud (artículo 30 del RARGYD)**

- La publicación del extracto de la solicitud se realiza en un plazo de cinco (5) días hábiles. El extracto contiene lo siguiente:
  - a) La identificación del(os) usuario(s).
  - b) Nombre del proyecto.
  - c) Nombre de la(s) especie(s) que contiene el recurso genético.
  - d) La identificación de la Institución Nacional de Apoyo, de corresponder.
  - e) Lugar de procedencia de los recursos genéticos y sus derivados (departamento/provincia).
- Durante el plazo de publicación del extracto, las ANC reciben información u objeciones de cualquier interesado respecto a la solicitud de autorización de dos o más proyectos en trámite.
- La información u objeciones deben ser presentadas por escrito, por medio físico o virtual (mesa de partes o correo electrónico indicado por la ANC). Esta información debe contener los sustentos que permitan evaluar al especialista la procedencia de oposición, de corresponder.
- La ANC evalúa la información u objeciones recibidas siendo el resultado de dicha evaluación (informe técnico/legal de objeciones), uno de los insumos para la evaluación integral del expediente.

### **1.3.5 Evaluación de la Autorización de dos o más proyectos:**

- La Autoridad Nacional Competente evalúa la solicitud de acceso verificando el cumplimiento de requisitos y considerando los siguientes aspectos:
  - a) Análisis del expediente para la autorización de la colecta o extracción y el acceso a los recursos genéticos y sus derivados, considerando para ello las limitaciones indicadas en el artículo 6 del presente Reglamento, así como las consideraciones referidas a la colecta o extracción del recurso biológico, según corresponda, establecidas en las normas sobre la materia;
  - b) La petición de tratamiento de confidencialidad presentada, de ser el caso;



- c) La opinión del SERNANP, en los casos de especies cultivadas o domesticadas o hidrobiológicas en el ámbito de áreas naturales protegidas de administración nacional;
  - d) Cumplimiento del contenido mínimo de los contratos accesorios suscritos, cuando corresponda, de acuerdo con el artículo 52 del presente Reglamento;
  - e) Evaluación de la propuesta de beneficios monetarios o no monetarios objeto de la negociación.
  - f) El resultado de la evaluación de la información u objeciones recibidas durante la publicación del extracto de la solicitud.
- Las solicitudes dirigidas a las ANCs que autorizan investigaciones o colectas, las cuales son atendidas por la misma Unidad organizacional que tramita las autorizaciones de acceso, pueden involucrar proyectos que requieren autorizaciones de acceso con colecta o sin colecta, en cuyo caso serán atendidas como parte del mismo procedimiento administrativo.
  - De existir observaciones, la Autoridad Nacional Competente las traslada al administrado, otorgándole un plazo para su subsanación. De no ser subsanado el levantamiento de observaciones en dicho plazo, la solicitud es denegada mediante el acto administrativo correspondiente.
  - Si SERNANP o la ANP emite una opinión no favorable, la ANC emite una resolución de denegación en la evaluación integral, la notifica al administrado y cierra el proceso, siempre que el número de proyectos evaluados técnicamente favorablemente, son menos de 02 proyectos.
  - Cuando en una solicitud involucre especies fuera y dentro de un ANP y SERNANP emite una opinión no favorable; se deniega la solicitud siempre que sea menos de dos los proyectos aprobados, caso contrario se continúa el proceso y en la autorización se especifica los proyectos autorizados.
  - En la evaluación técnica del expediente, si solo se aprueba uno de los proyectos presentados, se deniega la solicitud con una resolución de denegación.

#### **1.3.6 Emisión de la resolución que autoriza el acceso y suscripción del contrato.**

- En las solicitudes de autorización, con la aprobación de la evaluación integral, se elabora una resolución directoral de autorización y la autorización de dos o más proyectos que se notifica al administrado para su firma.
- El documento que autoriza dos o más proyectos de investigación científica ampara el programa de investigación o un simil, del cual los proyectos presentados en la solicitud inicial forman parte; así como los proyectos adicionales que sean presentados durante la vigencia de la autorización.





- Los tiempos de atención de una solicitud de autorización de un programa de investigación dependerá del número de proyectos que forman parte de la solicitud inicial.
- La autorización para dos o más proyectos es un acto administrativo, por tanto, debe ser emitida junto con una resolución emitida por la autoridad competente. La autorización de acceso de dos o más proyectos se suscribe con un plazo máximo de 05 años.
- En el caso que la institución mantenga programas de investigación de manera permanente, la ANC podrá expedir las autorizaciones de acceso con un plazo mayor a 05 años.
- Los proyectos pueden adicionarse durante la vigencia de la autorización a través de adendas, debiendo el usuario presentar una solicitud de modificación de la autorización.
- La eficacia de las autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales se encuentra sujeta a la suscripción de un contrato entre el solicitante y la Autoridad Nacional Competente. Emitida la respectiva autorización, la Autoridad Nacional Competente suscribe con el solicitante el contrato de acceso, según el formato simplificado aprobado por el Ministerio del Ambiente.
- El contrato simplificado de acceso de dos o más proyectos para la firma del administrado es notificado junto con la resolución de autorización de acceso.
- La suscripción de contrato simplificado de acceso por parte del administrado y la ANC se ejecuta en un plazo de 5 días hábiles, el cual se contabiliza a partir del día siguiente de la notificación de la resolución correspondiente.
- La ANC remite a MINAM una copia de la autorización de acceso de dos o más proyectos dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de la autorización.
- El expediente es cerrado por la ANC en el sistema de trámite y en la base de datos de autorización de dos o más proyectos con:
  - ✓ Recepción de los cargos de la notificación/acuse de recibo vía correo electrónico de las de denegación o Resolución de abandono, según corresponda.
  - ✓ Con la publicación del extracto de la autorización de dos o más proyectos suscrito entre el administrado y la ANC y la notificación a MINAM del oficio con la copia de la autorización para el registro del Certificado de Cumplimiento Reconocimiento Internacionalmente.



#### 4. PROPUESTA SOCIALIZADA DE INFORME NACIONAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EN EL PERÚ

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya (COP-MOP) solicita la presentación de un informe nacional provisional sobre la implementación del Protocolo de Nagoya, a través del Centro de Intercambio de Información sobre APB (ABSCH), en virtud de lo establecido en el Artículo 29 del Protocolo de Nagoya sobre la vigilancia y la presentación de informes: *“Cada Parte vigilará el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al presente Protocolo e informará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo, con la periodicidad y en el formato que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo determine, acerca de las medidas que hubiere adoptado para la aplicación de este Protocolo”*.

El informe nacional provisional constituye una importante herramienta para evaluar el nivel de implementación del Protocolo de Nagoya, tanto para los países Partes como no Partes, al tiempo que permite identificar las brechas y necesidades en términos de capacidad, de modo que la COP-MOP pueda tomar las medidas necesarias para promover efectivamente la implementación del Protocolo de Nagoya, según lo dispuesto en el Artículo 26, párrafo 4. Al mismo tiempo, este informe representa una oportunidad para el intercambio de experiencias, desafíos y soluciones entre países con respecto a la implementación del Protocolo de Nagoya, convirtiéndose en una herramienta potencialmente valiosa para la creación de capacidades en el tema.

La presente propuesta del Informe Nacional Provisional sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú (Octubre 2017 – Septiembre 2021), la misma que se adjunta en el anexo digital 02, ha sido elaborada según el formato disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (<https://absch.cbd.int/en/countries/PE/NR>). Para ello, se contó con información referente a la implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú disponible en la normativa vigente, páginas web de instituciones del Estado, la plataforma de Información sobre el Acceso a Recursos Genéticos y Participación en los Beneficios en el Perú - GENES PERÚ (<https://genesperu.minam.gob.pe/>), y el Diagnóstico de la gestión de las autorizaciones de acceso a recursos genéticos con fines de investigación y uso comercial otorgadas - Período 2008 – 2017.

Finalmente, atendiendo a la recomendación realizada por la COP-MOP sobre garantizar un enfoque participativo y transparente durante el desarrollo y preparación del informe, se requiere involucrar a las demás autoridades (Autoridades Nacionales Competentes, Puntos de Verificación, entre otros) a través de la validación del presente informe. Con la finalidad de facilitar los aportes de estas autoridades, se ha elaborado una pequeña presentación especificando los puntos específicos donde se requiere información (Anexo digital 03). Se adjuntan a este informe, además, el informe sobre la propuesta (Anexo digital 04) y el oficio múltiple con el que ha sido remitido a las autoridades vinculadas (Anexo digital 05).

## 5. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DEBE SER PARTE DE LA PÁGINA WEB DE GENES -PERÚ

La página web GENES PERÚ es la plataforma de información sobre el acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios en el Perú. Esto la convierte en una poderosa herramienta para la difusión de la gestión del acceso a los recursos genéticos y sus derivados en nuestro país, para lo cual necesita ofrecer información sencilla, ordenada y atractiva a sus visitantes, teniendo en cuenta que los actores interesados pertenecen a un grupo heterogéneo en cuanto a su formación profesional (investigadores, docentes, estudiantes, empresarios, abogados, funcionarios, entre otros).

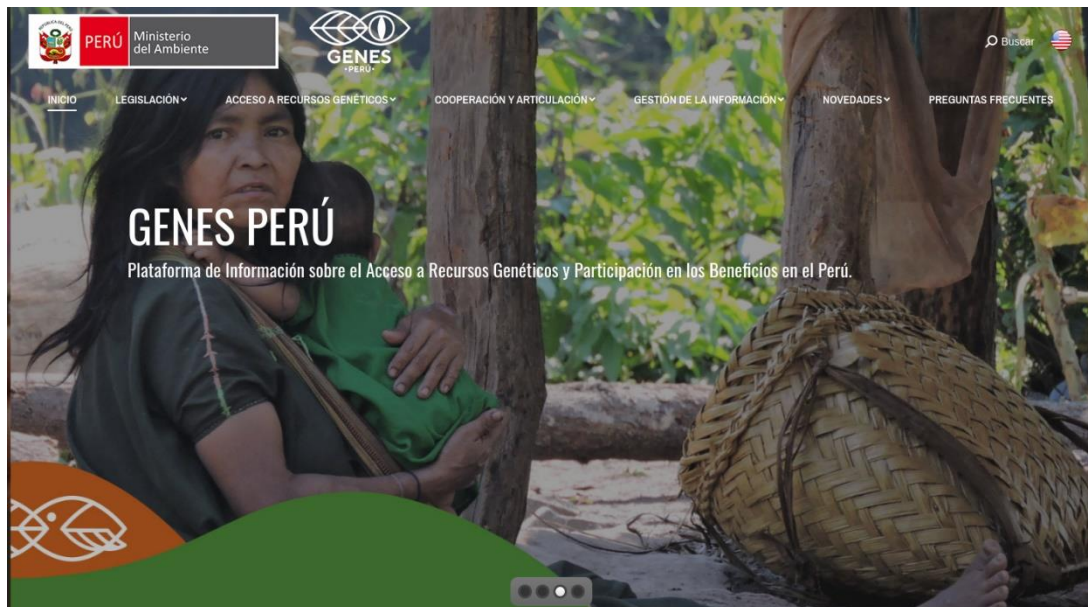


Figura 5.1. Página de inicio de la plataforma de información sobre el acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios en el Perú GENES PERÚ.

### 5.1 Propuesta de información técnica con respecto a las exclusiones al ámbito de aplicación del Reglamento

En concordancia con el análisis realizado al ámbito de aplicación del Reglamento de acceso a los recursos genéticos y sus derivados aprobado por D.S. N°019-2021-MINAM, se propone la siguiente información técnica para ser incluida en la sección “¿Existen

exclusiones al ámbito de acceso?” que se encuentra en el módulo de “Disposiciones generales”.

De acuerdo al Artículo 5 del Reglamento, se excluyen de su ámbito de aplicación:

**A. Los recursos genéticos humanos y sus derivados**

Todo material o información genética, y derivados, propios del ser humano se encuentran fuera del ámbito de aplicación del Reglamento, en concordancia con el CDB y el Protocolo de Nagoya. Sin embargo, la norma no excluye a los de sus microorganismos asociados, por lo tanto, estos últimos sí se encuentran dentro del ámbito de acceso.

**B. El intercambio, uso o aprovechamiento tradicional y local de los recursos biológicos que contienen los recursos genéticos y sus derivados**

No está contemplado dentro del ámbito de aplicación del Reglamento puesto que éste no regula cuestiones relacionadas a los recursos biológicos, sino respecto al acceso a los recursos genéticos y los derivados que están contenidos en ellos, aun cuando estas actividades puedan tener un efecto en la diversidad genética de las especies involucradas.

**C. Los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos**


El acceso a estos conocimientos está regulado por la Ley N° 27811, Ley que establece el Régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos, vigente desde el año 2002, siendo INDECOPI la Autoridad Nacional Competente en la materia.

**D. El intercambio de recursos genéticos y sus derivados, los recursos biológicos que los contienen o de los componentes intangibles asociados que realicen los pueblos indígenas y comunidades locales**

Queda excluido del ámbito de aplicación del Reglamento cuando se realice entre ellos y para su propio consumo, se encuentre basado en las prácticas tradicionales y usos, y se realice dentro del territorio nacional.

**E. La investigación básica con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular y de genética de la conservación, sin fines comerciales.**

La investigación básica relacionada con la identificación, delimitación y clasificación de especies se considera una actividad previa a la utilización,



según la definición del Reglamento, y, por lo tanto, no se encuentra dentro de su ámbito de aplicación. Por otro lado, las investigaciones con fines filogeográficos, biogeográficos, evolutivos, de ecología molecular y de genética de la conservación se encuentran excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento en la búsqueda de promover la investigación científica relacionada con la conservación de la biodiversidad.

**F. Los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en el Anexo I del TIRFAA**

Esta exclusión se refiere a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura enumerados en su Anexo I, incluyendo aquellos que no se encuentran enumerados en dicho anexo y que han sido recogidos antes de la entrada en vigor del tratado y que mantienen los centros de investigación agrícola (CIIA) del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GCAI), de acuerdo al literal b) del numeral 15.1 del artículo 15 del TIRFAA, con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que dicha finalidad no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y/u otros usos industriales no relacionados con los alimentos/piensos.

### **5.1 Propuesta de información sobre los canales de atención de consultas sobre acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el Perú**

#### **Ministerio del Ambiente**

**Sistema de Trámite Cero Papel:** <https://app.minam.gob.pe/ceropapel/#/login>

**Correo electrónico:**

- José Álvarez Alonso  
*Director general de Diversidad Biológica*  
[jalvarez@minam.gob.pe](mailto:jalvarez@minam.gob.pe)
  
- Jessica Amanzo Alcántara  
*Directora de Recursos Genéticos y Bioseguridad*  
[jamanzo@minam.gob.pe](mailto:jamanzo@minam.gob.pe)



### **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR**

Mesa de partes virtual: <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/->

Correo electrónico:

- Lizeth Cayo Rodríguez  
*Analista en Fauna Silvestre – Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre*  
[lcayo@serfor.gob.pe](mailto:lcayo@serfor.gob.pe)

### **Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA**

Mesa de partes virtual: <https://facilita.gob.pe/t/1826>

Correo electrónico:

- Ing. Roger Becerra  
*Coordinador del ARAPOV*  
[rbecerra@inia.gob.pe](mailto:rbecerra@inia.gob.pe)
- Blgo. Jorge Alcántara  
*Director de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria*  
[jalcantara@inia.gob.pe](mailto:jalcantara@inia.gob.pe)

### **Ministerio de la Producción - PRODUCE**

Plataforma de Trámites Digitales de Produce: <https://www.gob.pe/9068-registrarte-en-la-plataforma-de-tramites-digitales-de-produce>

Correo electrónico:

- Buzón de consultas  
[consultas@produce.gob.pe](mailto:consultas@produce.gob.pe)

### **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP**

Mesa de partes virtual: <https://mesadepartesvirtual.sernanp.gob.pe/mpv/#/auth>

Correo electrónico:

- SERNANP te atiende  
[sernanpteatiende@sernanp.gob.pe](mailto:sernanpteatiende@sernanp.gob.pe)





- José Carlos Nieto Navarrete  
*Director de Gestión de Áreas Naturales Protegidas*  
[jnieto@sernanp.gob.pe](mailto:jnieto@sernanp.gob.pe)

## 6. ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

### 6.1 Seminario presencial “ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y SUS DERIVADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE NAGOYA EN EL PERÚ”



Figura 6.1. Material de difusión para el seminario presencial del 17 de noviembre. Elaboración MINAM.

#### 1. BREVE INTRODUCCIÓN

El seminario “Actualización de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú” fue realizado, a propósito del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y la Universidad Nacional de Ingeniería 2022, con el fin de compartir información actualizada sobre la gestión del acceso a los recursos genéticos, sus derivados y conocimiento tradicional asociado en nuestro país, con potenciales usuarios de dicha casa de estudios. El evento se realizó de manera presencial el día jueves 17 de noviembre del 2022, en el Teatro de la Universidad Nacional de Ingeniería.



## 2. DESCRIPCIÓN DE PÚBLICO OBJETIVO

El evento tuvo como público objetivo a estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, y otras facultades, de la Universidad Nacional de Ingeniería.

## 3. OBJETIVO

Sensibilizar, difundir y capacitar a los estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, y otras facultades, de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú.

## 4. METODOLOGIA

### a. Tema general

Procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el Perú.

### b. Fecha del evento

Jueves 17 de noviembre del 2022.

### c. Lugar del evento (presencial) / Plataforma virtual

El evento se realizó de manera presencial en el Teatro de la Universidad Nacional de Ingeniería.

### d. Ponentes del evento

#### **Rosemarie Ávila Bosqueangosto**

*Coodinadora Legal de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad del Ministerio del Ambiente*

**Tema:** Conservación y uso sostenible de los recursos genéticos y sus derivados

#### **Heidi Sánchez Torres**

*Investigadora de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la UNI*

**Tema:** La importancia de la implementación del Protocolo de Nagoya en las investigaciones del medio ambiente desarrolladas a nivel universitario

#### **Liliana Palomino Delgado**

*SubDirectora de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual*

**Tema:** Las patentes y su relación con el acceso a los recursos genéticos y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas



**Raquel Sotomayor Parían**

*Especialista de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC*

**Tema:** Oportunidades para la investigación basada en recursos genéticos

**Tulio Medina Hinostroza**

*Especialista en Recursos Genéticos para Agrobiodiversidad y Bioseguridad del Ministerio del Ambiente*

A cargo de la moderación del evento

**5. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

**a. Descripción del grupo participante**

El grupo participante estuvo conformado por un 63% del género masculino y 37% del género femenino. El rango de edad predominante fue de 26 a 40 años, mientras que la menor proporción de participantes se encontraban entre los 57 a 77 años de edad. Los 98 participantes fueron peruanos: 97 pertenecían al departamento de Lima y 1, al departamento de La Libertad. Con respecto al público, la gran mayoría de los participantes pertenecían a la Universidad Nacional de Ingeniería (80%), aunque también se contó con un 12% de público general y un 6% de participantes del sector público.

**b. Comentarios y/o demandas**

El siguiente comentario fue colectado a través de la encuesta de satisfacción:

NOMBRE/ INSTITUCIÓN	COMENTARIO
Anónimo	<i>“Interesante y útil.”</i>

**c. Identificación de principales preguntas realizadas**

No se registraron preguntas por parte de los participantes al evento.

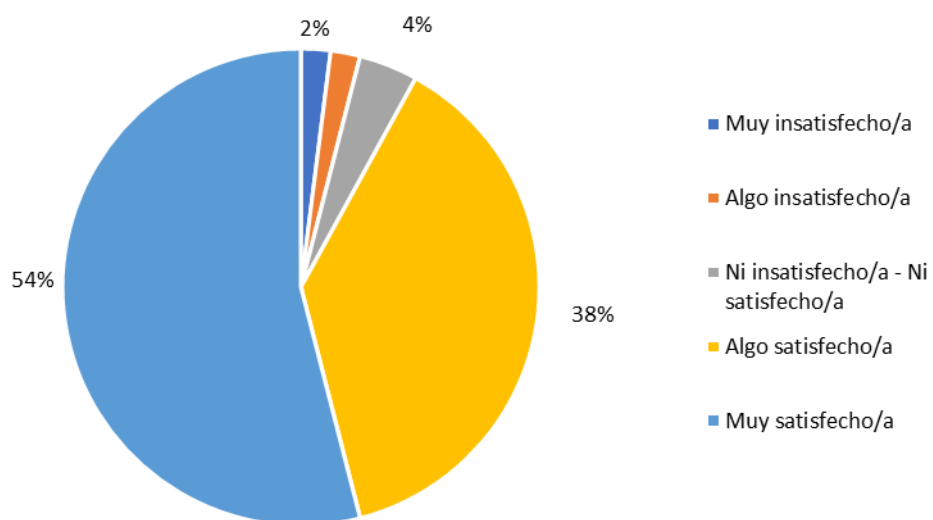
**d. Resultados de la medición de impacto del evento**

Del total de participantes, 50 personas respondieron la encuesta de satisfacción del evento. A continuación, una breve descripción de los resultados:

Con respecto al contenido presentado durante la sesión, la mayor parte de los participantes manifestaron encontrarse muy satisfechos (54%) o algo satisfechos (38%), mientras que un 4% expresó no encontrarse ni satisfecho ni insatisfecho, y en igual proporción de 2%, expresaron encontrarse algo y muy insatisfechos.

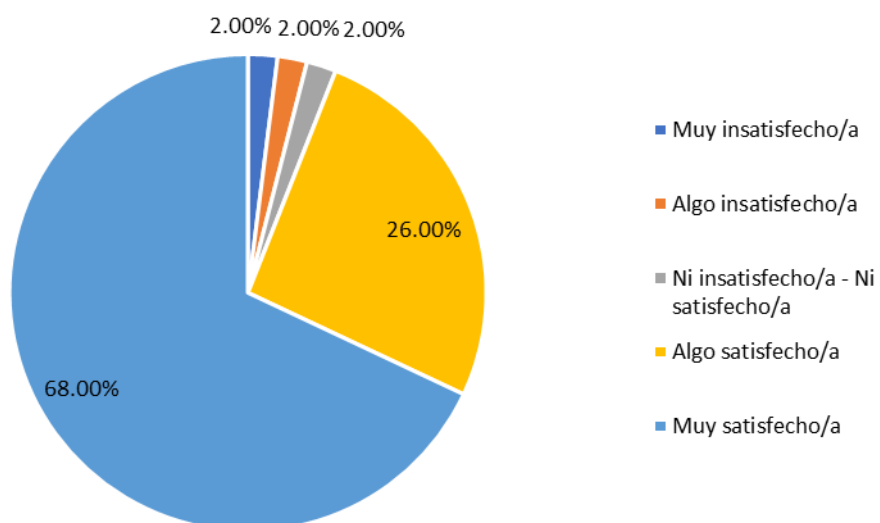


**Pregunta 1. El contenido presentado en el Seminario ha sido útil y se ha adaptado a mis expectativas.**



Las opiniones sobre la calidad de los ponentes fueron, en su mayoría, positivas, con un 68% de los participantes muy satisfechos y un 26% algo satisfechos. Por otro lado, los participantes que manifestaron encontrarse ni satisfechos ni insatisfechos, algo insatisfechos o muy insatisfechos se encontraron en proporciones iguales del 2%.

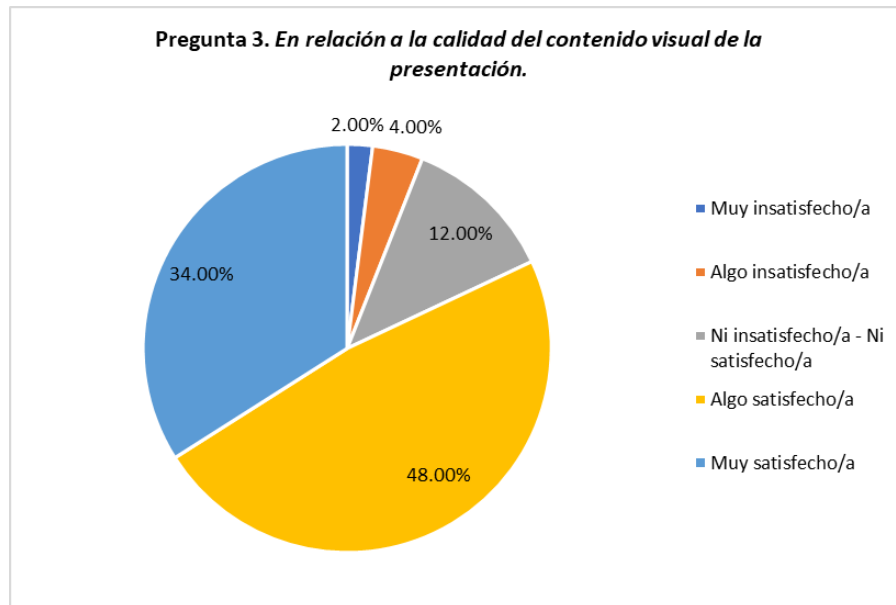
**Pregunta 2. En relación a la calidad de los ponentes y sus conocimientos en el tema.**



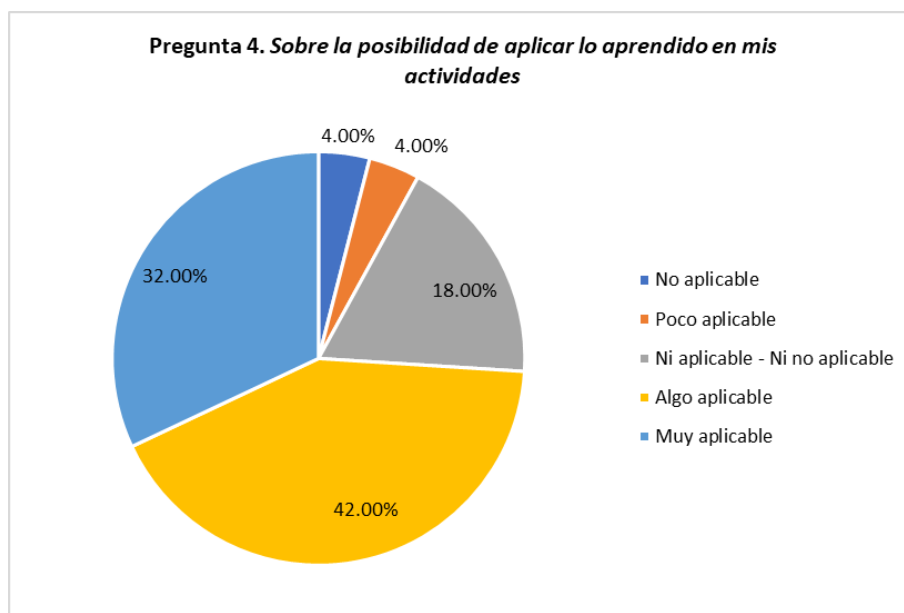




Del total de participantes, un 48% se mostró algo satisfecho con la calidad de la información presentada y un 34%, muy satisfecho. Por el contrario, un 2% expresó que se encontraba muy insatisfecho, mientras que un 4% de participantes se mostraron algo insatisfechos. Finalmente, un 12% de participantes manifestó que no se encontraba ni satisfecho ni insatisfecho.

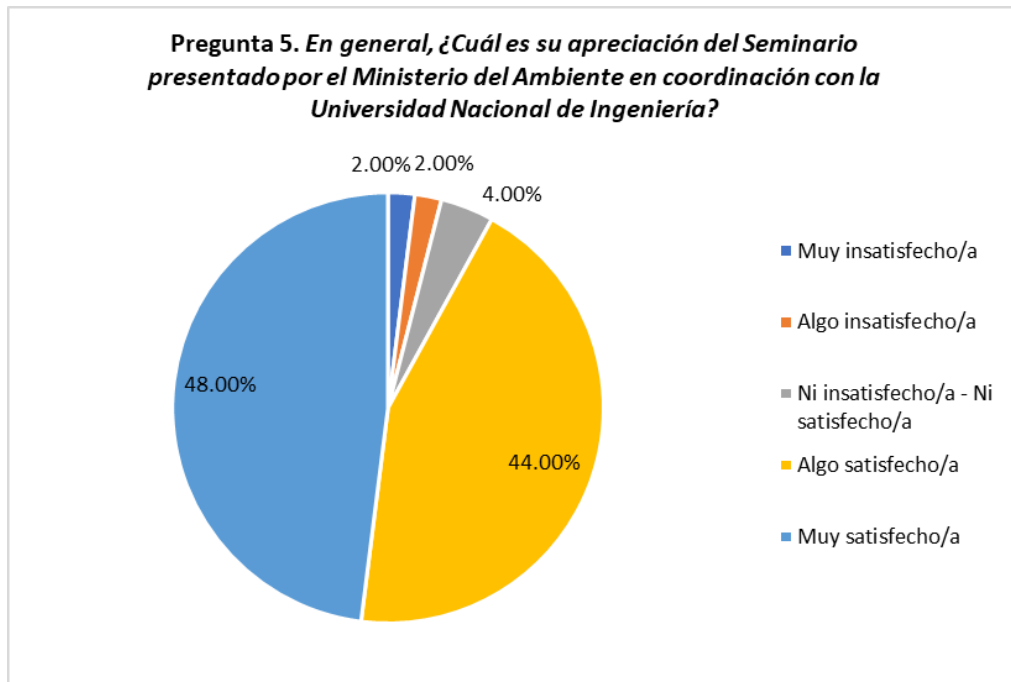


Sobre la aplicabilidad de lo difundido durante el seminario, la mayoría de participantes se manifestó algo satisfecho (42%) o muy satisfecho (32%), mientras que una proporción del 18% demostró no encontrarse ni satisfecho, ni insatisfecho. Por otro lado, aquellos que se manifestaron algo o muy insatisfechos se encontraron en una proporción del 4%, cada uno.





En términos generales, la mayoría de los participantes manifestó encontrarse muy satisfecho (48%) o algo satisfecho (44%) con el desarrollo del seminario. Por otro lado, un 4% de los participantes no se encontró ni satisfecho, ni insatisfecho, mientras que un 2% expresó sentirse algo insatisfecho y, en igual proporción, muy insatisfecho.



A continuación, se muestran algunas imágenes del evento:



Figura 6.2. Ponencia MINAM.



Figura 6.3. Entrega de refrigerio.

## 6. DIFUSIÓN DEL EVENTO EN REDES SOCIALES

La realización del evento fue publicitada a través de las cuentas de Facebook oficiales de la Universidad Nacional de Ingeniería y el Ministerio del Ambiente (Figuras 6.4, 6.5 y 6.6).

**SEMINARIO PRESENCIAL** En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional MINAM-UNI

**Actualización de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados** en el marco de la implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú  
9:00 a. m.

**Línea de base de la diversidad de cultivo** de algodón nativo peruano  
2:00 p. m.

**Teatro de la Universidad Nacional de Ingeniería**  
17 de noviembre

**LIVE**

Logos: PERU Ministerio del Ambiente, TIERRA, Siempre con el pueblo, BICENTENARIO DEL PERU 2011-2024, gef, ONU, Profonampe, GENES.

**Universidad Nacional de Ingeniería** ...  
9 de noviembre a las 18:46

#SeminarioPresencial | En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional **MINAM - UNI**

- ✓ 9:00 am Actualización de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú.
- ✓ 2:00 pm Línea de base de la diversidad de cultivo de algodón nativo peruano.

📅 Día: 17 de noviembre  
📍 Lugar: Gran Teatro de la UNI

#UNI #Seminario #MinisterioDelAmbiente #MedioAmbiente #Convenio

👍 52 104 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comen...

Figura 6.4. Difusión del evento a través de la página de Facebook de la Universidad Nacional de Ingeniería



Según la difusión realizada en las tres publicaciones, puede observarse una fuerte interacción, llegando a sumar 154 me gusta y siendo compartido un total de 207 veces.



Figura 6.5. Difusión del evento a través de la página de Facebook de la Universidad Nacional de Ingeniería



Figura 6.6. Difusión del evento a través de la página de Facebook del MINAM

Asimismo, se realizó una transmisión en vivo del evento a través de la cuenta de Facebook del Ministerio del Ambiente, la misma que a la fecha ha alcanzado las 3 700 reproducciones.



Figura 6.7. Transmisión en vivo del evento a través de la página de Facebook del MINAM

## 7. CONSIDERACIONES FINALES

Las actividades de capacitación en materia de acceso a los recursos genéticos generan gran expectativa e interés en el público, sobre todo de la academia, tal como se refleja en la cantidad de participantes en este seminario. Sin embargo, es necesario identificar el público adecuado, cuyas actividades se centran en el aprovechamiento de los recursos genéticos y sus derivados. Asimismo, para futuros eventos es recomendable coordinar previamente el contenido de las presentaciones con el fin de evitar temas repetitivos y tener un mejor control del tiempo.

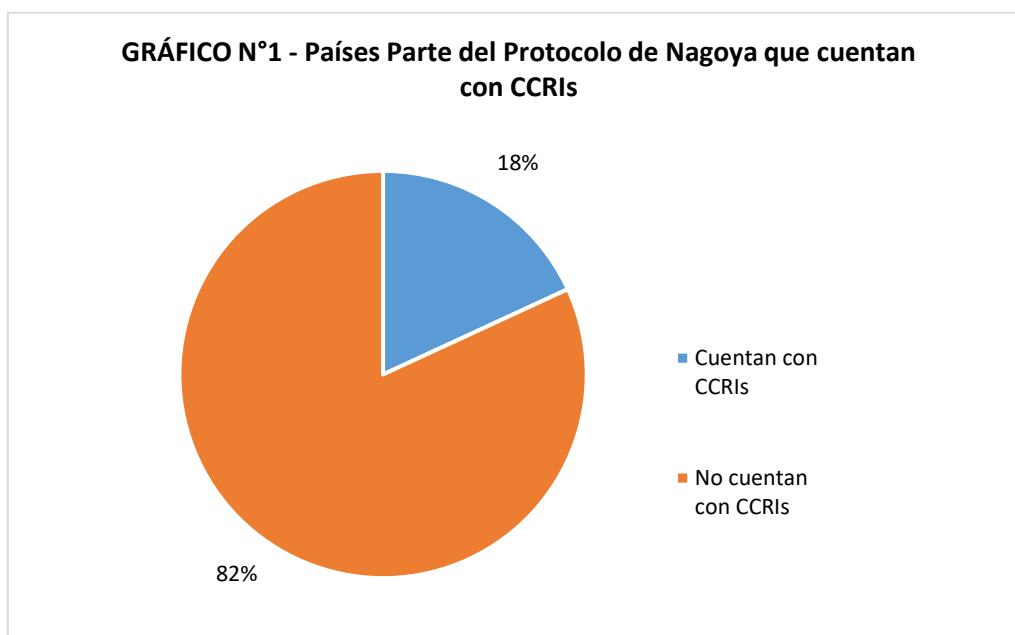
Para mayor información sobre este evento, sírvase revisar en los anexos el Formato N°2A - Resumen del evento (Anexo 02), el Formato N°2B – Programa (Anexo 03), así como el Formato N°3 – Lista de participantes y gráficos (Anexo digital 06), el Formato N°4 - Lista de participantes para eventos presenciales (Anexo digital 07) y el Formato N°5 – Ficha de Acreditación (Anexo digital 08).



## 7. SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y RESULTADOS DE INFORMACIÓN TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ABS

Con la intención de sistematizar la información sobre beneficios monetarios y no monetarios negociados por otros países que implementan el ABS, se realizó una revisión de la información disponible en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (en adelante, ABSCH). Ningún criterio de priorización fue utilizado debido al bajo número de países Parte que cuentan con certificados de cumplimiento reconocidos internacionalmente (en adelante CCRIs).

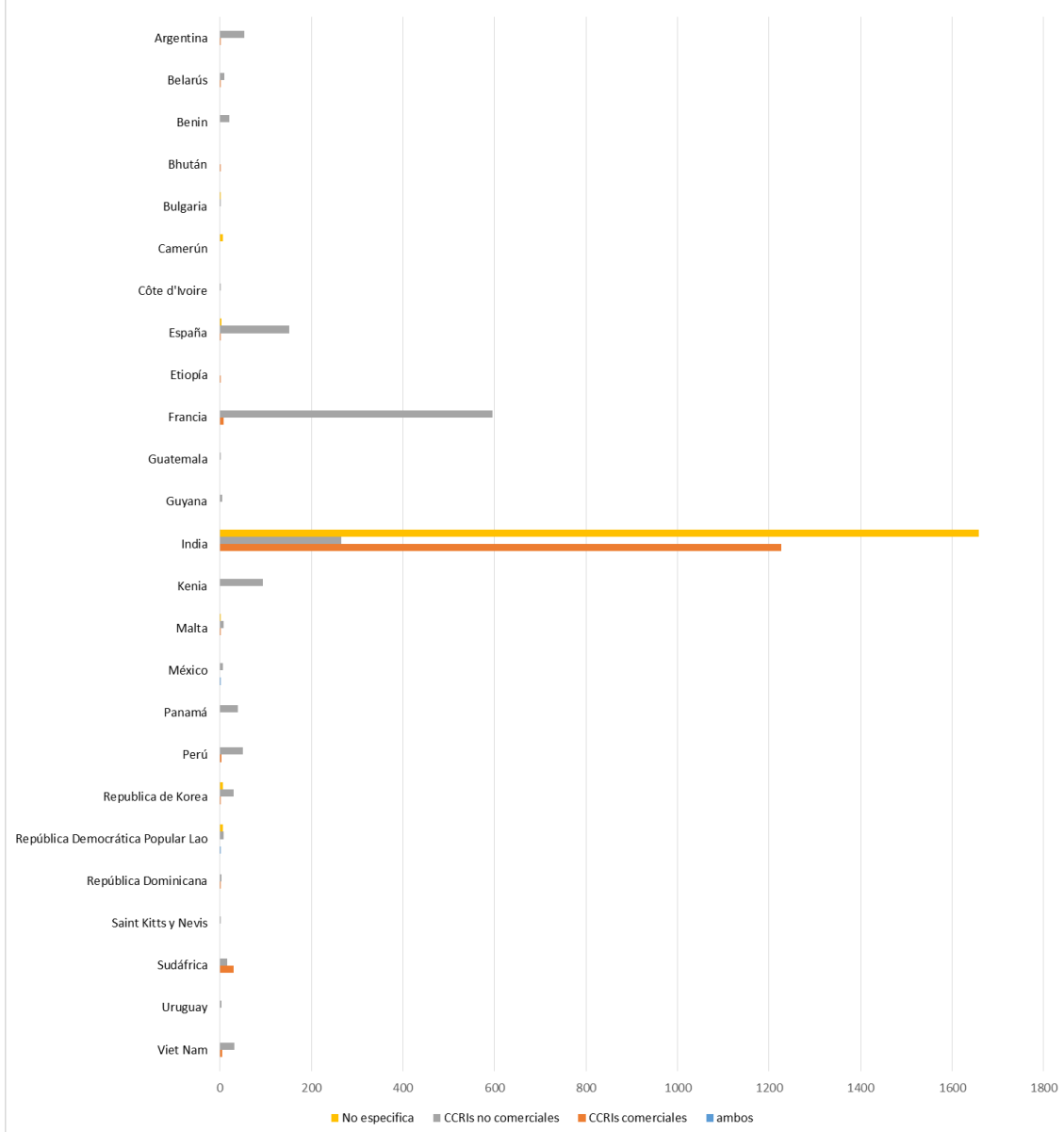
De los 138 países que son Parte del Protocolo de Nagoya, sólo 25 cuentan con CCRIs emitido en el ABSCH. Como se puede observar en el siguiente gráfico, aquellos países que cuentan con CCRIs suman el 18% de la población, mientras que un 82% corresponde a los países que no cuentan con dicha certificación emitida desde sus respectivos perfiles.



Dentro de este grupo de 25 países, los CCRIs emitidos corresponden tanto a utilización de los recursos genéticos con o sin fines comerciales, aunque existen algunos CCRIs que contemplan ambos tipos de uso. Además, existe un cuarto grupo de CCRIs que no especifican si se trataban de fines comerciales o no, los cuales fueron considerados como un grupo independiente.



**GRÁFICO N°2 - Proporción de CCRI comerciales y no comerciales entre los países Parte del Protocolo de Nagoya**



Como puede observarse en el Gráfico N°2, el país que cuenta con mayor número de CCRI emitidos es la India con 3150 certificados, seguido por Francia con 603, y en tercer lugar España, con 156.

Retomando el caso de la India, la mayoría de sus CCRI no especifica la finalidad comercial (o no comercial) del acceso, mientras que en segundo lugar se encuentran los permisos emitidos con fines comerciales.

La tendencia que se observa en los demás países consiste en un mayor número de CCRI con fines no comerciales, frente a una menor cantidad de CCRI con fines comerciales,



salvo en Sudáfrica, donde la mayoría de CCRI emitidos corresponde a accesos con fines comerciales.

La tabla que se presenta a continuación brinda mayores detalles los CCRI encontrados:

País	ambos	CCRI comerciales	CCRI no comerciales	No específica	Número de CCRI
Viet Nam	0	5	31	0	36
Uruguay	0	0	4	0	4
Sudáfrica	0	30	16	0	46
Saint Kitts y Nevis	0	0	2	0	2
República Dominicana	0	2	3	0	5
República Democrática Popular Lao	2	0	8	6	16
Republica de Korea	0	2	30	7	39
Perú	0	4	50	0	54
Panamá	0	0	39	0	39
México	2	0	6	0	8
Malta	0	1	8	2	11
Kenia	0	0	94	0	94
India	0	1227	265	1658	3150
Guyana	0	0	5	0	5
Guatemala	0	0	2	0	2
Francia	0	8	595	0	603
Etiopía	0	1	0	0	1
España	0	1	152	3	156
Côte d'Ivoire	0	0	1	0	1
Camerún	0	0	0	7	7
Bulgaria	0	0	2	1	3
Bhután	0	1	0	0	1
Benin	0	0	20	0	20
Belarús	0	1	9	0	10
Argentina	0	2	54	0	56



## **8. SISTEMATIZACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO PARA EL MINAM Y SERNANP**

Como parte del desarrollo del presente producto, se ha realizado la sistematización de la información generada en el marco del Proyecto “Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya - GEF-ABS Nagoya” tanto para el Ministerio del Ambiente, en su calidad de Punto Focal Nacional del Protocolo de Nagoya y entidad encargada de emitir disposiciones de carácter transectorial en materia de acceso a los recursos genéticos y sus derivados, como para el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), en su calidad de Autoridad Nacional Competente.

Ambas bases de datos pueden ser encontradas como Anexos Digitales 09 y 10 (correspondientes a MINAM y SERNANP, respectivamente), y contienen la información relacionada a las consultorías realizadas en el marco del Proyecto, así como enlaces a bases de datos y carpetas con información relevante, producida en el marco del presente servicio.

1. Se realizó el servicio de acompañamiento técnico al Ministerio del Ambiente como Punto Focal Nacional de ABS, el cual consistió en el apoyo técnico para el registro y respuesta de consultas, la propuestas de mejora y de adecuación a la normativa actual en ABS, y actividades con otros actores del sistema ABS.
2. Se realizó el servicio de acompañamiento técnico al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, el cual consistió en el apoyo técnico en la revisión de instrumentos complementarios para la implementación del ABS, además del registro y respuesta de consultas de usuarios.
3. Se presenta la propuesta de lineamientos orientadores para la atención de las solicitudes de dos o más proyectos de investigación sin fines comerciales, trabajada de manera conjunta con el equipo del MINAM.
4. Se presenta la propuesta del Informe Nacional Provisional sobre la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú (Octubre 2017 – Septiembre 2021), quedando pendiente su envío a las ANCs y PVs para aportes y comentarios.
5. Se presenta información técnica referente a las exclusiones al ámbito de aplicación del Reglamento, y las vías de consulta a las Autoridades involucradas en el ABS en el Perú.
6. El seminario “Actualización de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú” contó con la participación de 98 asistentes, principalmente estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Ingeniería.
7. La mayoría de países brinda pocos detalles acerca de los Acuerdos Mutuamente Acordados para el acceso a los recursos genéticos en sus países.
8. Se entregan dos bases de datos como resultado de la sistematización y resultados obtenidos en el marco del proyecto para el MINAM y SERNANP



1. Es necesario continuar el fortalecimiento de capacidades dentro de cada institución para asegurar la adecuada implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú, siguiendo criterios técnicos estandarizados en todas las Instituciones involucradas.
2. Con respecto al lineamiento para la atención de solicitudes de dos o más proyectos, se recomienda no perder de vista la finalidad de brindar facilidades para el acceso a los recursos genéticos a los investigadores, en búsqueda de promover la investigación.
3. De la mano con la actualización del Informe Provisional Nacional sobre la implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú, se recomienda actualizar la información disponible en la plataforma, puesto que buena parte de ella se encuentra desactualizada.
4. Es necesario actualizar la información sobre el ámbito de aplicación del Reglamento, y sus exclusiones, presente en la página web GENES PERÚ, por una que sea sencilla, ordenada y atractiva para los interesados, teniendo en cuenta que provienen de sectores bastante heterogéneos en cuanto a su formación profesional y actividades a las que se dedican.

## ANEXO 01. ACTA DE LA V SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL 2022 GRUPO TÉCNICO DE RECURSOS GENÉTICOS

Meet Zoho (<https://meet.zoho.com/Vg5Zf6dJRE>)  
Miércoles 23 de noviembre de 2022; 2.00 P.M.

### Participantes:

1. Jessica María Amanzo Alcántara (MINAM)
2. Rosemarie Rebeca Ávila Bosqueangosto (MINAM)
3. Helen Castillo (SERFOR)
4. César Ramírez (SERFOR)
5. Heydi Hidalgo (PRODUCE)
6. Fredesvinda Carrillo Castillo (INIA)
7. Liz Aura García (INIA)
8. Kenton De La Cruz (SERNANP)
9. Sara Quinteros (INDECOPI)
10. Yoana Chipa (INDECOPI)
11. Andrés Valladolid (CNBio)
12. Judith Estrella García (CNBio)
13. Raquel Mercedes Sotomayor (CONCYTEC)
14. Diana Estrada (CONCYTEC)

### Invitados:

15. Fernanda Rabanal (Proyecto GEF ABS Nagoya)

### Agenda de la reunión:

1. Revisión del Quorum
2. Revisión de documentos para la Posición Nacional para la COP 15.
  - Proyectos de decisión para la 4ta Reunión de las Partes Conferencia de las Partes del Protocolo de Nagoya - CBD/NP/MOP/4/1/Add.5
  - Resultados de la labor del Grupo Oficioso sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 - CBD/WG2020/5/2



### Desarrollo de la reunión:

1. Siendo las 15:10 horas y confirmado el quorum, la Sra. Amanzo, representante del MINAM, dio inicio a la quinta sesión extraordinaria de 2022 del Grupo Técnico de Recursos Genéticos de la CONADIB.
2. Como primer punto de la agenda se procedió con la revisión del documento: Proyectos de decisión para la 4ta Reunión de las Partes Conferencia de las Partes del Protocolo de Nagoya (CBD/NP/MOP/4/1/Add.5).
3. Andrés Valladolid sugiere retirar el término “derechos humanos” del párrafo b) del anexo (documento), puesto que se trata de un término bastante amplio y puede distraer de los fines del mismo.
4. Se hizo mención que en la normativa nacional, el Perú considera de la misma manera a la información digital sobre secuencias (DSI) y a los recursos genéticos (Artículo 3 del Reglamento de acceso a los recursos genéticos, aprobado por D.S. Nº 019-2021-MINAM). AL respecto, Aura Liz García destacó que, para ello, es necesario tener en cuenta la trazabilidad y el monitoreo de toda la información que es producida y depositada en repositorios digitales. A manera de ejemplo se hizo mención de los códigos PER utilizados por INIA.
5. Como segundo punto, se pasó a la revisión del documento: Resultados de la labor del Grupo Oficioso sobre el Marco Mundial de la Diversidad Biológica posterior a 2020 (CBD/WG2020/5/2).
6. Cesar Ramírez, con respecto al objetivo A, párrafo 1, propone la necesidad de articular este objetivo con las intervenciones de otros sectores productivos para una respuesta integral.
7. Andrés Valladolid solicitó información sobre el espacio más apropiado para discutir observaciones y aportes relacionados a los *checkpoint communiqué*.
8. Con el fin de complementar la información discutida durante esta sesión, la Sra. Jessica Amanzo compartió con los participantes los siguientes enlaces de interés:
  - Artículo: *Genetic diversity loss in the Anthropocene*  
<https://www.science.org/doi/10.1126/science.abn5642>
  - Página web de G-BiKE  
<https://g-bikegenetics.eu/en>
  - Eventos paralelos de la segunda parte de la COP-15  
<https://www.cbd.int/side-events/>
  - Avances en la gestión de los Conocimientos Tradicionales asociados a los recursos genéticos en América Latina y el Caribe en el marco del Protocolo de Nagoya  
<https://www.cbd.int/side-events/4522>



**Acuerdos:**

1. Remitir los documentos revisados con los aportes y modificaciones realizados en la V Sesión ordinaria.
2. Para la próxima sesión, Aura Liz García realizará una presentación sobre la propuesta de codificación de DSIs en bases de datos nacionales e internacionales, basado en la experiencia de INIA.
3. Revisar los documentos enviados para aportes y comentarios durante la siguiente Sesión extraordinaria del 30 de noviembre.



## Anexo 1

### Capturas de pantalla

The screenshot shows a Zoom meeting window with a Microsoft Word document open. The document text includes:

b) Se aplica a usos específicos de recursos genéticos o conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos o a fines específicos, que requieren un enfoque diferenciado y, por lo tanto, especializado.

4. **Apoyo mutuo:** el instrumento es compatible con los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo de Nagoya y los apoya, sin ser contrario a ellos, en cuanto a lo siguiente:

- a) La coherencia con los objetivos de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- b) La justicia y equidad en la participación en los beneficios;
- c) La seguridad jurídica con respecto al acceso a los recursos genéticos o a conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, *incluida, según proceda,* la aplicación del consentimiento fundamentado previo, y a [la participación justa y equitativa en los beneficios] *[la participación en los beneficios];*
- d) La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales interesadas;
- e) La contribución al desarrollo sostenible, como se establece en los objetivos acordados internacionalmente;
- f) Otros principios generales del derecho, como la buena fe, la eficacia y las expectativas legítimas.]

**Tema 16. Mecanismo mundial multilateral de participación en los beneficios (artículo 10)**

Lo siguiente se ha tomado de la recomendación 3/17 del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, *[[[Recordando los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales y que la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los Gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional, como se reconoce en el artículo 15, párrafo 1, del Convenio, Recordando asimismo el objetivo del Protocolo de Nagoya,] [Alt. Recordando el artículo 15 del Convenio y el objetivo del Protocolo de Nagoya,] Recordando además el reconocimiento, especificado en el preámbulo del Protocolo de Nagoya, de que se requiere una solución innovadora para abordar la participación justa y equitativa en los beneficios que*

The sidebar on the right shows participant avatars with initials: FR, JA, FR, RC, I, HD.

The screenshot shows a Zoom meeting window with a PowerPoint slide. The slide contains a flowchart diagram illustrating the transition from the current state to a vision for 2050 and 2030.

The flowchart is structured as follows:

- IMPULSORES INDIRECTOS:** Demográficos y socioeconómicos, Económicos y tecnológicos, Instituciones y gobernanza, Conflictos y epidemias. (Evaluación de la IPBES)
- IMPULSORES DIRECTOS:** Cambios en el uso de la tierra y los ecosistemas, Expansión directa, Cambio climático, Contaminación, Especies nativas invasoras.
- Estado actual:** Ecosistemas degradados, Pérdida de especies y diversidad genética, Bienestar humano en riesgo.
- MMD B (Mecanismo Mundial Multilateral de Participación en los Beneficios):**
  - MISIÓN:** Medios de implementación, METAS (Herramientas y soluciones, Reducción de las amenazas, Satisfacer necesidades de las personas), Responsabilidad y transparencia.
  - OBJETIVOS:** Resultados.
- VISION:** Vivir en armonía con la naturaleza.

The timeline at the bottom indicates: Actual (Actual), 2030, 2050. The slide is titled "Visión para 2050 y Misión para 2030".

The sidebar on the right shows participant avatars with initials: FR, JA, RM, I, RC, FR.





meeting.zoho.com/meeting/participant.do?key=1097832273&cid=4814670&uname=FR&v=122&id=29678&v=513860&20d60667177c7ba1a23c1ad416315ed397e1573&token=774426445\_340656800002514486\_tok\_9f41a7d2f5195469347b43bc35...

PPF, Resultados Grupo de Trabajo - PowerPoint

Ministerio del Ambiente  
**TIERRA SOLO HAY UNA**  
**Siempre con el pueblo**  
**BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024**

**OBJETIVO A**

**Opción 1**

Se mantienen, restauran o mejoran la integridad, la conectividad y la resiliencia de [todos] los ecosistemas [naturales vulnerables y amenazados], aumentando [o manteniendo] [al menos un 5 % para 2030 y en un [15] [20] % para 2050] la superficie, la conectividad y la integridad de toda la gama de ecosistemas naturales [teniendo en cuenta un estado natural de base] [y el riesgo de colapso de los ecosistemas se reduce en un [-] %].

[A partir de ahora,] la extinción inducida por los seres humanos de [todas] las especies [conocidas] [amenazadas] se detiene [para 2030] [para 2050], [y] el riesgo de extinción se reduce [al menos en un [10] [20] [25] %] para 2030 y [se elimina] [se reduce [a un mínimo] [en un 50 %] [a la mitad] para 2050,] y el [estado de conservación] [promedio de población] [la abundancia] [y la distribución] de [las poblaciones agotadas de] todas las especies [silvestres y domesticadas] [autóctonas] [amenazadas] se [incrementa] [o se mantiene] en al menos un [10] [20] % para 2030 y] [se eleva a niveles saludables y resilientes para 2050].

[La diversidad genética y el potencial adaptativo de [todas] las especies [conocidas] [silvestres y domesticadas] se salvaguardan y [todas] las poblaciones genéticamente distintas se] mantienen [para 2030, al menos el [90] %] % de la diversidad genética entre y dentro de las poblaciones de especies [autóctonas] [silvestres y domesticadas] se mantiene para 2050].

**Opción 2**

La diversidad biológica se conserva, manteniendo y mejorando la [superficie, conectividad [, restauración] e integridad de todos los ecosistemas [terrestres, de agua dulce, costeros y marinos] [y reduciendo el riesgo de colapso de los ecosistemas], deteniendo [de ahora en adelante] las extinciones [inducidas por los seres humanos] [y reduciendo el riesgo de extinción [a zero para 2050]], apoyando a poblaciones saludables y resilientes de especies [autóctonas], y manteniendo la diversidad genética de las poblaciones y su potencial adaptativo [se añadirán valores numéricos].

El término todas las especies y todas las poblaciones es muy difícil de medir 90% para mantener la diversidad genética desarrollando las acciones de conservación de los ecosistemas de los párrafos precedentes. El 90% se basa en mantener lo actual. Expósito-Alonso et al., 2022. Genetic diversity loss in the Anthropocene

Diapositiva 9 de 12 | Español | Accesibilidad: es necesario mejorar

FR  
JA  
RC  
I  
HD  
FR

meeting.zoho.com/meeting/participant.do?key=1097832273&cid=4814670&uname=FR&v=122&id=29678&v=513860&20d60667177c7ba1a23c1ad416315ed397e1573&token=774426445\_340656800002514486\_tok\_9f41a7d2f5195469347b43bc35...

Proceso de Anexo II de la Parte I de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Décima Reunión de la Conferencia de las Partes que Actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, y la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes que Actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

Hay al menos una firma que presenta problemas.

**Anexo II**

**PROPOUESTA DE ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA PARTE II DE LA DECIMOQUINTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, LA DÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA, Y LA CUARTA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA**

Fecha	Temas del programa			Plenario
Miércoles 7 de dic.	9:30	10:00	10:30	Apertura de la reunión
Mañana (10 a 13 h.)	9:30	10:00	10:30	Cuestiones de organización (programa, Mesa, organización de los trabajos)
	10:30	11:00	11:30	Informe sobre las credenciales de los representantes de las Partes
	11:30	12:00	12:30	Fecha y lugar de celebración de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes
	12:30	13:00	13:30	Informe de las reuniones entre períodos de sesiones y regionales preparatorias
	13:30	14:00	14:30	Informe del Comité de Cumplimiento
	14:30	15:00	15:30	Administración del Convenio y los Protocolos y presupuesto para los fondos fiduciarios

Fecha	Temas del programa		Grupo de trabajo I	Temas del programa		Grupo de trabajo II
Miércoles 7 de dic.	9:30	10:00		9:30	10:00	Vigilancia y presentación de informes*
Jueves (13 a 14 h.)	9:30	10:00		9:30	10:00	Vigilancia y presentación de informes*

Central Telefónica: 611-6000  
www.gob.pe/minam

01:28:07

FR  
JA  
RC  
I  
HD  
FR



## ANEXO 02. FORMATO N°2A – RESUMEN DEL EVENTO

Proyecto: “Implementación efectiva del régimen de acceso y distribución de beneficios y conocimiento tradicional en Perú de conformidad con el Protocolo de Nagoya”  
**PROYECTO GEF-ABS NAGOYA**

<b>TÍTULO DEL EVENTO</b>	Actualización de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú	
<b>MODALIDAD</b>	Presencial	
<b>FECHA DEL EVENTO</b>	Jueves 17 de noviembre del 2022	
<b>DURACIÓN</b>	2,5 horas cronológicas	
<b>PÚBLICO OBJETIVO</b>	Estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, y otras facultades, de la Universidad Nacional de Ingeniería	
<b>TOTAL DE PARTICIPANTES</b>	98	
<b>GÉNERO</b>	<b>FEMENINO:</b> 36	<b>MASCULINO:</b> 62
<b>ACTORES SISTEMA ABS</b>	<b>Sector público</b>	6
	<b>Sector Privado</b>	0
	<b>Academia e investigadores</b>	80
	<b>Org. de pueblos indígenas</b>	0
	<b>Público general</b>	12
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	Compartir la gestión del acceso a los recursos genéticos, sus derivados y conocimiento tradicional asociado en nuestro país con usuarios de la academia que realizan actividades de obtención y utilización de recursos genéticos y/o sus derivados en el marco de sus proyectos de investigación.	
<b>OBJETIVOS</b>	Sensibilizar, difundir y capacitar a los estudiantes, docentes e investigadores de la Facultad de Ingeniería Química y Textil, y otras facultades, de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú.	
<b>MATERIALES</b>	El evento se realizó de manera presencial en el Teatro de la Universidad Nacional de Ingeniería	
<b>METODOLOGÍA</b>	El seminario tuvo siete (4) ponentes del MINAM, de la UNI, INDECOPI y CONCYTEC, los cuales realizaron sus exposiciones con ayuda de sus presentaciones PPT.	
<b>RESULTADOS</b>	El seminario contó con un 80% de participantes de la academia, seguido por un 12% de público en general, y un 6% de participantes del sector público. No se registraron participantes del sector privado, ni de organizaciones de pueblos indígenas.	
<b>DEMANDAS</b>	No se registraron demandas por parte del público.	



<b>MEDICIÓN DE IMPACTO</b>	Se aplicó una encuesta escrita, la cual fue respondida por 50 personas.
<b>CONCLUSIONES</b>	Las actividades de capacitación en materia de acceso a los recursos genéticos generan gran expectativa e interés en el público, sobre todo de la academia, tal como se refleja en la cantidad de participantes en este seminario.
<b>RECOMENDACIONES</b>	Es necesario identificar el público adecuado, cuyas actividades se centran en el aprovechamiento de los recursos genéticos y sus derivados. Asimismo, para futuros eventos es recomendable coordinar previamente el contenido de las presentaciones con el fin de evitar temas repetitivos y tener un mejor control del tiempo.
<b>ANEXOS</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Formato N°3 – Lista de participantes y gráficos (Anexo digital 06)</li><li>2. Formato N°4 - Lista de participantes para eventos presenciales (Anexo digital 07)</li><li>3. Formato N°5 – Ficha de Acreditación (Anexo digital 08).</li><li>4. Grabación del evento: <a href="https://fb.watch/h6syFhgSr9/">https://fb.watch/h6syFhgSr9/</a></li><li>5. Diapositivas del evento: (<a href="https://drive.google.com/drive/folders/14R1b_LcczXAZCS9WW3rBXPmv57oP58uV?usp=sharing">https://drive.google.com/drive/folders/14R1b_LcczXAZCS9WW3rBXPmv57oP58uV?usp=sharing</a>)</li></ol>

## ANEXO 03. PROGRAMA DEL EVENTO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Viceministerio de  
Desarrollo Estratégico de  
los Recursos Naturales

Dirección General de  
Diversidad Biológica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

### PROGRAMA

**"Actualización de los procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y sus derivados en el marco de la Implementación del Protocolo de Nagoya en el Perú"**

Fecha: 17 noviembre de 2022.

Moderación: Tulio Medina Hinostroza - MINAM

09:00 - 09:05 hrs.	Palabras de Bienvenida  <b>Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava</b> <i>Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería</i>  <b>Fey Silva Vidal</b> <i>Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM /</i>  <b>José Álvarez Alonso</b> <i>Director General de Diversidad Biológica del MINAM</i>
09:05 - 09:30 hrs.	Conservación y uso sostenible de los recursos genéticos y sus derivados <b>Rosemarie Ávila Bosqueangosto</b> <i>Coodinadora Legal de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad del MINAM</i>
09:30 - 09:55 hrs.	La importancia de la implementación del Protocolo de Nagoya en las investigaciones del medio ambiente desarrolladas a nivel universitario <b>Heidi Sánchez Torres</b> <i>Investigadora de la Facultad de Ingeniería Ambiental de la UNI</i>
09:55 - 10:20 hrs.	Las patentes y su relación con el acceso a los recursos genéticos y conocimientos colectivos de los pueblos indígenas. <b>Liliana Palomino Delgado</b> <i>Sub directora de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del INDECOPI</i>
10:20 - 10:45 hrs.	Oportunidades para la investigación basada en recursos genéticos <b>Raquel Sotomayor Parían</b> <i>Especialista de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos del CONCYTEC</i>
10:45 - 11:00 hrs.	<b>BLOQUE DE PREGUNTAS</b>
11:00 - 11:05 hrs.	Cierre y despedida del evento <b>MINAM</b>
11:05 - 11:20 hrs.	<b>Café de despedida</b>

Central Telefónica: 811-8000  
[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)